

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

CONSEJO DIRECTIVO SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL 6 DE OCTUBRE DE 2021

2021

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL
6 DE OCTUBRE DE 2021**

ANEXO 1: DOCUMENTOS ADJUNTOS

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO No. _____

"Por el cual se aprueba un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal 2021 por valor de Cincuenta Millones de Pesos M/CTE (\$50.000.000)".

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En virtud del artículo 143 del Decreto 1421 de 1993, y en especial las funciones conferidas en el Acuerdo No. 003 del 9 de mayo de 2008 del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 788 del 22 de diciembre de 2020, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante el Decreto Distrital No. 328 del 29 de diciembre de 2020, se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto Distrital No. 192 de 2021 "Por el cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones", en su artículo 10 establece que: " Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3 numeral 3.2.1.4.2 del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, adoptado por la Secretaría Distrital de Hacienda mediante Resolución SHD-000191 del 22 de septiembre de 2017, la Caja de la

Código: 208-SADM-FI-57
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO No. _____

"Por el cual se aprueba un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal 2021 por valor de Cincuenta Millones de Pesos M/CTE (\$50.000.000)".

Vivienda Popular requiere efectuar un traslado presupuestal por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**.

Que el proyecto de inversión "7680 - *Implementación del plan terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio. Bogotá.*", solicita trasladar recursos con destino al proyecto "7684 - Titulación de predios estrato 1 y 2 y saneamiento de espacio público en la ciudad Bogotá D.C."

Que el proyecto Plan Terrazas se concibe como una intervención integral del hábitat, que dinamiza los propósitos del plan de desarrollo distrital 2020 – 2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política a través del incremento en el acceso a la vivienda digna, espacio público y equipamientos de la población vulnerable en suelo urbano y rural, que permita reducir la pobreza monetaria, multidimensional y la feminización de la pobreza.

Que la Caja de la Vivienda Popular, como entidad co-responsable junto a la Secretaría Distrital del Hábitat de la creación, implementación y puesta en marcha de este proyecto piloto, formuló el proyecto de inversión "7680 - Implementación del plan terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio. Bogotá.", el cual se ha desarrollado a la fecha acorde con las dinámicas y fundamentos que requiere el desarrollo de este tipo de proyectos; presentando avance significativos en temas normativos necesarios, entre muchos otros, para establecer un proceso contractual para la aplicación de métodos alternos para el reconocimiento de las edificaciones existentes, sustraer de la jurisdicción de los curadores la expedición de otras actuaciones urbanísticas, lo cual concluyó con la expedición del Decreto 1333 de 2020, que generó además una modificación de los lineamientos de diseño arquitectónico y estructural para adecuar los diseños de segundos pisos a las condiciones funcionales y estructurales de los primeros pisos; la reglamentación necesaria para establecer las funciones para el reconocimiento de edificaciones de VIS que se ubiquen en asentamientos que hayan sido objeto de legalización urbanística en el Distrito Capital, y se excluye de la jurisdicción de los

Código: 208-SADM-FI-57
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO No. _____

"Por el cual se aprueba un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal 2021 por valor de Cincuenta Millones de Pesos M/CTE (\$50.000.000)".

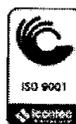
curadores urbanos la facultad de expedir licencias de construcción y aprobación de otras actuaciones en las zonas o áreas que hayan sido objeto de legalización urbanística y en las cuales se adelanten planes, programas, proyectos o políticas de mejoramiento de condiciones de habitabilidad de las viviendas de interés social formulados por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que esto se logró con la expedición del Decreto Distrital 265 de 2020, el cual permite habilitar los trámites de Apoyo Técnico y Reconocimiento a las edificaciones existentes. Así mismo, avances técnicos significativos como la suscripción del Contrato CVP-CTO-885-2020 con la Organización Build Change cuyo objeto es "Contratar la prestación de servicios de la Organización BUILD CHANGE, para la aplicación de métodos alternos a la norma sismo resistente, basados en el "Manual de Evaluación y reforzamiento Sísmico para Reducción de Vulnerabilidad en Viviendas", de su propiedad, que permita la ser aplicado en el reconocimiento de edificaciones existentes y estructuración de proyectos en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda"; y avances sociales, avances en cuanto al esquema financiero y presupuestal y avances administrativos para la implementación de la etapa de ejecución.

Que todo lo anterior ha constituido un avance significativo y un aporte invaluable no solo al cumplimiento de los logros del Plan de Desarrollo Distrital sino a la ciudadanía, lo cual ha requerido un compromiso total de la CVP y el área a cargo de este proyecto, limitado por las condiciones actuales generadas por la emergencia sanitaria por el COVID -19 por lo que a pesar de lo avanzado, aún se tienen necesidades importantes en temas jurídicos, reglamentarios y de interoperabilidad que se encuentran en proceso, y que afectan e impactan en el desarrollo de las metas establecidas para la vigencia 2021, teniendo en cuenta que concluir la interrelación que hay entre ellas por la existencia de un factor de secuencialidad en el marco de la asistencia técnica que presta la entidad -Estructuración (prefactibilidad) -factibilidad -trámite expedición del acto de reconocimiento -postulación -asignación (a cargo de la SDHT) -ejecución del subsidio-, razón por la cual se hace necesario realizar ajustes en programación de las metas del proyecto de inversión para la vigencia 2021, sin afectar el cumplimiento de las metas establecidas para el cuatrienio 2020 – 2024, tanto del proyecto de inversión como del Plan de Desarrollo Distrital.

Código: 208-SAOM-Ft-57
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO No. _____

"Por el cual se aprueba un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal 2021 por valor de Cincuenta Millones de Pesos M/CTE (\$50.000.000)".

Que en este sentido, se puede disponer en esta vigencia 2021 de recursos presupuestales asociados a la posición presupuestal 1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales, por valor de \$50.000.000, programados para la meta 3 del proyecto de inversión "Expedir 1500 actos de reconocimiento en desarrollo del proyecto piloto del Plan Terrazas para el mejoramiento de vivienda y el apoyo social requerido por la población para mejorar sus condiciones habitacionales con la supervisión e interventoría requerida para este tipo de proyectos", de los cuales se tenía programado para esta vigencia la contratación de una empresa que iba a realizar la asistencia técnica, pero ya por el tiempo no se alcanza a llevar a cabo la contratación de dicha empresa.

Que el día 29 de julio de 2021 se recibió en la Oficina Asesora de Planeación, a través de memorando 202117000061033, por parte de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, la solicitud de traslado de recursos con el fin de adelantar los trámites necesarios para realizar una modificación presupuestal a cargo del proyecto de inversión "7680 - Implementación del plan terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio. Bogotá.", con el fin de trasladar recursos con destino al proyecto "7684 - Titulación de predios estrato 1 y 2 y saneamiento de espacio público en la ciudad Bogotá D.C.

Que el traslado de recursos requeridos por el proyecto de inversión 7684 - Titulación de predios estratos 1 y 2 y saneamiento de espacio público en la ciudad Bogotá D.C tienen como fin fortalecer el grupo de urbanizaciones de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación a través de la contratación de prestación de servicios profesionales que gestionen la liquidación de los contratos derivados de los proyectos Manzana 54 y 55, además del proyecto la casona, esto en los componentes técnicos, financieros y legales, además de lo relacionado con la prestación de servicios de apoyo a la gestión para la culminación de estos proyectos.

Que la ejecución de estas actividades garantizará poder tener en óptimas condiciones los bienes inmuebles que son propiedad o estén bajo la responsabilidad de la Caja de la Vivienda Popular hasta su entrega a los futuros propietarios o destinación final de los mismos, impacta directa y positivamente a la meta "Hacer el Cierre de 2 proyectos constructivos de urbanismo para Vivienda VIP".

Código: 208-SADM-FL-57
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO No. _____

"Por el cual se aprueba un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal 2021 por valor de Cincuenta Millones de Pesos M/CTE (\$50.000.000)".

Que el proyecto de inversión 7680 – "Implementación del plan terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio. Bogotá." tiene por objetivo general Implementar un instrumento de política pública distrital de mejoramiento y construcción de vivienda denominado Plan Terrazas; en el marco del que se han formulado cuatro (4) metas del proyecto según la programación vigente.

Que en este sentido, y de acuerdo con los argumentos presentados al inicio de la presente justificación, se hace necesario realizar ajustes en la programación de las metas del proyecto de inversión para la vigencia 2021, con lo cual no se proyecta afectar el cumplimiento de las metas establecidas para el cuatrienio 2020 – 2024, tanto del proyecto de inversión como del Plan de Desarrollo Distrital; y, por lo cual, se puede disponer en esta vigencia 2021 de recursos presupuestales asociados a la posición presupuestal 1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales, programados para el desarrollo de la meta 3 del proyecto de inversión "Expedir 1500 actos de reconocimiento en desarrollo del proyecto piloto del Plan Terrazas para el mejoramiento de vivienda y el apoyo social requerido por la población para mejorar sus condiciones habitacionales con la supervisión e interventoría requerida para este tipo de proyectos.". Cabe anotar que se ha ajustado las metas, por lo tanto, es posible disponer de estos recursos para realizar el traslado para el proyecto de inversión.

Que el traslado interno de recursos no afecta la meta plan del proyecto de inversión 7680, porque se trata de adicionar recursos para el desarrollo de actividades de la meta No. 2 "Hacer el Cierre de 2 proyectos constructivos de urbanismo para Vivienda VIP". del proyecto, que no la impactan de manera directa la meta plan.

Que la modificación presupuestal por traslado entre Proyectos de inversión, respecto al proyecto 7680 por valor de \$50.000.000, afecta la programación del presupuesto del proyecto para el año 2021 e incrementa en \$50.000.000 la programación del presupuesto en el año 2023, para la meta de "Expedir 1500 actos de reconocimiento en desarrollo del proyecto piloto del Plan Terrazas para el mejoramiento de vivienda y el apoyo social requerido por la población para mejorar sus condiciones habitacionales con la supervisión e interventoría requerida para este tipo de proyectos.

Código: 208-SADM-FI-57
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231. Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO No. _____

"Por el cual se aprueba un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal 2021 por valor de Cincuenta Millones de Pesos M/CTE (\$50.000.000)".

Que, de acuerdo con lo expuesto, se considera pertinente realizar un traslado presupuestal por valor CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE.

Que para tal efecto es viable contracreditar recursos asignados en la vigencia 2021 al proyecto 133011601190000007680 "Implementación del plan terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio. Bogotá" por un valor total de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE. y acreditar al proyecto 133011601190000007684 "Titulación de predios estrato 1 y 2 y saneamiento de espacio público en la ciudad Bogotá D.C." por un valor total de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE

Que, mediante comunicación No. 2-2021-79112 del 14 de septiembre del 2021, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable para el traslado presupuestal de Gastos de Inversión por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE

Que mediante comunicación No. XXXXXXXX01 del XXX de XXXXX del 2021, la Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda emitió concepto favorable para el traslado presupuestal en los gastos de Inversión.

Que el Consejo Directivo de la Caja de Vivienda Popular, aprobó el traslado en el Presupuesto Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal 2021 por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE en la sesión virtual del XX de XXX del 2021.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese una modificación en el presupuesto de Gastos de Inversión de la Caja de la Vivienda Popular, para la vigencia fiscal 2021 por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE, según el siguiente detalle:

Código: 208-SADM-FI-57
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO No. _____

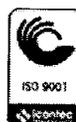
"Por el cual se aprueba un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal 2021 por valor de Cincuenta Millones de Pesos M/CTE (\$50.000.000)".

CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	CUENTA PRESUPUESTAL	VALOR
13	GASTOS	\$ 50.000.000
133	INVERSIÓN	\$ 50.000.000
13301	DIRECTA	\$ 50.000.000
133116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$ 50.000.000
133011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	\$ 50.000.000
13301160119	Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural	\$ 50.000.000
133011601190000007680	Implementación del plan terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio. Bogotá	\$ 50.000.000
	Total Contracréditos	\$ 50.000.000

CRÉDITOS		
CÓDIGO	CUENTA PRESUPUESTAL	VALOR
13	GASTOS	\$ 50.000.000
133	INVERSIÓN	\$ 50.000.000
13301	DIRECTA	\$ 50.000.000
133116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$ 50.000.000
133011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	\$ 50.000.000

Código: 208-SADM-FI-57
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO No. _____

"Por el cual se aprueba un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal 2021 por valor de Cincuenta Millones de Pesos M/CTE (\$50.000.000)".

CRÉDITOS		
CÓDIGO	CUENTA PRESUPUESTAL	VALOR
13301160119	Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural	\$ 50.000.000
133011601190000007684	Titulación de predios estratos 1 y 2 y saneamiento de espacio público en la ciudad Bogotá D.C.	\$ 50.000.000
Total Créditos		\$ 50.000.000

PARÁGRAFO: En cuanto al traslado presupuestal para proyectos de inversión por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE, los fondos y la posición presupuestaria a afectar son los siguientes:

RUBROS, FONDO Y POSICION PRESUPUESTARIA A CONTRACREDITAR

RUBRO	PROYECTO DE INVERSIÓN	META PROYECTO DE INVERSIÓN	POSICIÓN PRESUPUESTAL	FONDO	MODIFICACIÓN(-)
13301160119000007680	Implementación del plan terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio. Bogotá	3- Expedir 1500 actos de reconocimiento en desarrollo del proyecto piloto del Plan Terrazas para el mejoramiento de vivienda y el apoyo social requerido por la población para mejorar sus condiciones habitacionales con la supervisión e interventoría requerida para este tipo de proyectos.	1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$50.000.000

RUBROS, FONDO Y POSICION PRESUPUESTARIA A ACREDITAR

Código: 208-SADM-FI-57
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO No. _____

"Por el cual se aprueba un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal 2021 por valor de Cincuenta Millones de Pesos M/CTE (\$50.000.000)".

RUBRO	PROYECTO DE INVERSIÓN	META PROYECO DE INVERSIÓN	POSICIÓN PRESUPUES TAL	FONDO	MODIFICACIÓN(+)
133011601190000 007684	7684 - Titulación de predios estratos 1 y 2 y saneamiento de espacio público en la ciudad Bogotá D.C.I	Hacer el Cierre 2 proyecto constructivo de urbanismo para Vivienda VIP	1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales	1-100-F001 VA- RECURSOS DISTRITO	\$50.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítanse copias del presente Acuerdo de Consejo Directivo a la Secretaría Distrital de Hacienda y demás Entidades competentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición, deberá publicarse en el Registro Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

NADYA MILENA RANGEL RADA
Presidenta

MARIA MERCEDES MEDINA OROZCO
Secretaria

Revisó: Catalina Nagy - Jefe Oficina Asesora de Planeación / Subdirectora Financiera (E)
Revisó C.L.: Anderson Arturo Galeano Ávila, Director Jurídico
Revisó: Adriana Vergara Sánchez - Asesora Jurídica Secretaria Distrital del Hábitat
Proyectó: Ivonne Astrid Buitrago Bernal - Contratista Subdirección Financiera

Código: 208-SADM-Ft-57
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO No.

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleos públicos del nivel Técnico Grado 04 de la Caja de la Vivienda Popular, para la vigencia 2021”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTÁ D.C.,
en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en Acuerdo No. 003 del 9 de mayo de
2008, y**

C O N S I D E R A N D O

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas o Consejos Directivos según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 14 del acuerdo 03 del 2008 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular establece que son funciones de Consejo Directivo “(...) c Adoptar la estructura organizacional de la Entidad, establecer las funciones de sus dependencias, determinar la planta de personal los grados de remuneración y la clasificación de los empleos (...)” (Subrayas fuera de texto).

Que, en este orden es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto del 18 de julio de 2002, con radicación 1393, señaló: “(...) *Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.*”

Que, en este orden y en atención a lo señalado por el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, ante Consulta 2220 de 1999: “(...) *Los salarios de los funcionarios de las entidades descentralizadas del Distrito Capital son determinados por las Juntas o Consejos Directivos de la respectiva entidad, las cuales aprueban sus propios presupuestos dentro de los lineamientos que se especificaron en las consideraciones de esta consulta. (...)*”; así como en lo señalado en Providencia del Consejo de Estado, Sección Segunda, con radicado 05001233100020070037001 (expediente 2123-2015) de 2017: “(...) *Por otra parte, se considera que si las juntas o consejos directivos de las entidades descentralizadas municipales tienen la competencia para establecer las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, también ostentan la de establecer aumentos*

Código: 20-8426-PS07
Versión: 1ª
Fecha: marzo 04 de 2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO No.

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleos públicos del nivel Técnico Grado 04 de la Caja de la Vivienda Popular, para la vigencia 2021”

salariales dentro de los límites establecidos por el Gobierno (...), procede el incremento salarial para la vigencia.

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 328 del 29 de diciembre de 2020, *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 788 del 22 de diciembre de 2020”* proferido por la alcaldesa mayor de Bogotá en su artículo 12 - incremento salarial en las Entidades Descentralizadas-, establece que *“con base en la Circular conjunta que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la Juntas o Consejo Directivo de tales entidades, definirán el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.*

Que en virtud del Artículo 12 del Decreto Distrital 328 de 2020, se profirió la Circular Conjunta Externa SDH-000002 del 14 de abril de 2021, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD -, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos – Vigencia 2021, por parte de las Juntas Directivas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden distrital, y la cual señala:

“(...) en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, mediante el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 03 de febrero de 2021, se concertó para los años 2021 y 2022, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de las Sociedades Públicas, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, así:

*“Incremento salarial: el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital registrará a partir del (1) primero de enero de la vigencia fiscal 2021, y será de la siguiente manera: Asistencial, Técnico y Profesional :3,4% incluido IPC vigencia 2020 Asesores y Directivos: 2,1% incluido IPC vigencia 2020.
(...)”*

En consecuencia, los salarios establecidos para los servidores públicos de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia 2021, en cumplimiento del Acuerdo Laboral suscrito con las organizaciones sindicales de empleados públicos se ajusta en tres punto cuatro por ciento

ACUERDO No.

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleos públicos del nivel Técnico Grado 04 de la Caja de la Vivienda Popular, para la vigencia 2021”

(3,4%) para los niveles profesional, técnico y asistencial y dos punto uno por ciento (2,1%) para los niveles directivo y asesor, a partir del 01 de enero del presente año. (Subrayado fuera de texto)

Que, en virtud de lo anterior, a través de los Decretos 100, 101, 102, 103 y 104 de 2021, se fijó el incremento para el año 2021 de los empleados públicos vinculados a las entidades y organismos del Sector Central de la Administración Distrital, la Personería de Bogotá, la Veeduría Distrital, la Contraloría de Bogotá y el Concejo de Bogotá, el cual corresponde al 3.4% para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y 2.1% para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos.

En consecuencia, las Entidades Descentralizadas del Orden Distrital adoptarán como porcentaje de incremento salarial 3.4 % y 2.1% atendiendo el correspondiente nivel jerárquico, siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las asignaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional 314 de 2020. (Subrayado Fuera de texto).

Igualmente, es preciso señalar que una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales correspondientes al año 2021, para los empleados públicos de las entidades territoriales, las entidades descentralizadas del Distrito Capital deberán ajustar en el porcentaje correspondiente por medio de Acto Administrativo, aquellas asignaciones básicas que, en virtud del límite máximo salarial previsto en el Decreto Nacional 314 de 2020, fueron ajustadas en una proporción inferior, sin que en todo caso, se exceda el nuevo límite.

Para garantizar el principio de progresividad de las escalas de remuneración, para los niveles jerárquicos en los que el incremento salarial deba adecuarse para garantizar el cumplimiento del límite máximo salarial definido por el gobierno nacional, el ajuste de las asignaciones básicas, se realizará en el porcentaje faltante con una diferencia salarial de cien pesos (\$100), entre cada grado, sin exceder dicho límite.

Es oportuno recordar que, de acuerdo con las facultades que le confiere el parágrafo del artículo 6° del Acuerdo Distrital No. 199 de 2005 al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, los proyectos de Acuerdo de las Juntas o Consejo Directivos de las Entidades Descentralizadas en lo que se establecen, modifican o actualizan sus escalas de remuneración, deben contar con el concepto previo y favorable del DASCD. (Subrayado Fuera de texto).

ACUERDO No.

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleos públicos del nivel Técnico Grado 04 de la Caja de la Vivienda Popular, para la vigencia 2021”

Finalmente, los Acuerdos de aprobación del incremento salarial expedidos por las Juntas o Consejo Directivos de las Entidades Descentralizadas deberán ser enviados al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, con el fin de que obren en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP. (Subrayado Fuera de texto).

Que en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, mediante el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 03 de febrero de 2021 se concertó para los servidores públicos de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia 2021, ajustar en tres punto cuatro por ciento (3,4%) para los niveles profesional, técnico y asistencial y, dos punto uno por ciento (2,1%) para los niveles directivo y asesor, a partir del 01 de enero del presente año”.

Que en concordancia con lo dispuesto en la Circular Conjunta Externa SDH-000002 del 14 de abril de 2021 y considerando que para la fecha de su expedición el Gobierno Nacional no había fijado los límites salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales correspondientes al año 2021 y con el propósito de no exceder los límites en la definición del incremento salarial en ese momento, la Caja de la Vivienda Popular mediante Acuerdo CVP No. 4 del 11 de junio de 2021, aplicó el límite máximo fijado en el Decreto No. 314 de 2020, descrito a continuación, para dar pronto trámite al incremento salarial de los funcionarios de la planta fija de la Entidad.

“Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2020 queda determinado así:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
<i>Directivo</i>	<i>14.448.012</i>
<i>Asesor</i>	<i>11.548.751</i>
<i>Profesional</i>	<i>8.067.732</i>
<i>Técnico</i>	<i>2.990.759</i>

En el Acuerdo CVP No. 4 del 11 de junio de 2021, se estableció lo siguiente:

“... ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1° de enero de 2021, el incremento de tres punto cuatro por ciento (3,4%) para los cargos de los niveles profesional, técnico y asistencial y dos puntos uno por ciento (2,1%) para los cargos de los niveles directivo y asesor en la asignación básica mensual, de las diferentes categorías de empleos públicos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR...”

Código: 26-3ADN-F187
Versión: 01
Fecha: 04/01/2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105694
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO No.

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleos públicos del nivel Técnico Grado 04 de la Caja de la Vivienda Popular, para la vigencia 2021”

*“...**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Asignación Básica señalada para el grado 04 del nivel Técnico, corresponde al límite máximo señalado en el Decreto Nacional 314 de 2020, por lo tanto, atendiendo la Circular Externa No. SDH-000002 del 14 de abril de 2021, “una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales correspondientes al año 2021, para los empleados públicos de las entidades territoriales, las entidades descentralizadas del Distrito Capital deberán ajustar en el porcentaje correspondiente por medio de Acto Administrativo, aquellas asignaciones básicas que, en virtud del límite máximo salarial previsto en el Decreto Nacional 314 de 2020, fueron ajustadas en una proporción inferior, sin que en todo caso, se exceda el nuevo límite...”*

Que, en el mencionado acuerdo, el incremento de salario para los empleados públicos del nivel técnico grado 04 no se aplicó ya que estaba supeditado a la fijación por parte del Gobierno Nacional de los límites máximos salariales correspondientes al año 2021.

Que, en consonancia con lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 980 del 22 de agosto 2021, *“Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.”*, así:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	14.825.106
Asesor	11.850.174
Profesional	8.278.300
Técnico	3.068.818
Asistencial	3.038.369

Que, según el Acuerdo Laboral suscrito con las organizaciones sindicales de empleados públicos, el ajuste para los niveles profesional, técnico y asistencial es de tres punto cuatro por ciento (3,4%), de tal forma que el incremento de salario para los empleados públicos del nivel técnico grado 04 sería de \$3.092.445, pero al no poder exceder el límite máximo en asignación básica mensual, su nueva asignación básica será de TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$3.068.818), equivalente a un incremento del 2,61%.

Que en el presupuesto correspondiente al año 2021, la Caja de la Vivienda Popular, cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo.

Bogotá, 25 de Mayo de 2021
Firma: [Firma]
Fecha: 25-05-2021

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105694
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO No.

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleos públicos del nivel Técnico Grado 04 de la Caja de la Vivienda Popular, para la vigencia 2021”

Que mediante oficio 2021_____ de fecha _____ () de ____ 2021, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial de los empleados públicos la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia 2021.

Que por todo lo anterior, se hace necesario reajustar la asignación básica de los empleados públicos del nivel Técnico grado 04 de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia 2021.

Que el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda popular, aprobó el presente incremento salarial en la sesión del día ____ () de _____ 2021, conforme al concepto emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar el incremento salarial para la vigencia 2021 de las siguientes categorías de Empleos Públicos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, así:

NIVEL	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION
Técnico	314	04	3.068.818

En consecuencia, las asignaciones básicas mensuales para los de empleos públicos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, serán las siguientes:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$ 5.884.160	\$ 5.884.160	\$ 3.691.355	\$ 2.269.464	-
02	\$ 7.190.161	\$ 6.561.345	\$ 4.355.646	\$ 2.430.292	1.351.653
03	\$ 9.032.105	-	\$ 4.777.662	\$ 2.534.670	-
04	-	-	\$ 4.914.991	\$ 3.068.818	\$ 1.497.776
05	-	-	\$ 5.154.274	-	\$ 1.561.704
06	-	-	-	-	\$ 1.616.502
07	-	-	-	-	\$ 1.710.831
08	-	-	-	-	\$ 1.992.481
09	-	-	-	-	\$ 2.055.029
10	-	-	-	-	\$ 2.135.435
11	-	-	-	-	\$ 2.197.988
12	-	-	-	-	\$ 2.430.292

ACUERDO No.

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleos públicos del nivel Técnico Grado 04 de la Caja de la Vivienda Popular, para la vigencia 2021”

Empleos con condiciones especiales.

Nº de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado	Asignación Mensual 2020	Incremento 2021	Asignación Mensual 2021
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	06	1.926.964	3,4%	\$ 1.992.481
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	03	1.563.348	3,4%	\$ 1.616.502

PARÁGRAFO PRIMERO: Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La asignación básica señalada en el presente artículo del nivel técnico grado 04 corresponde al límite señalado en el Artículo 7º. del Decreto Nacional 980 del 22 de agosto 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer la diferencia de la asignación básica dejada de pagar a los servidores públicos que ocupan los empleos mencionados en el Artículo 1º del presente Acuerdo, desde el 1º de enero de 2021 a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del primero 1 de enero del año dos mil veinte (2021) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.,

NADYA MILENA RANGEL RADA
Presidente del Consejo Directivo

MARIA MERCEDES MEDINA OROZCO
Secretario Técnico del Consejo Directivo

Código: 26-9405-F3 07
Versión: 01
Fecha: 2021-01-12 16

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

ACUERDO No.

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleos públicos del nivel Técnico Grado 04 de la Caja de la Vivienda Popular, para la vigencia 2021”

Proyectó: Luis Napoleón Burgos Bernal - Profesional Universitario 

Revisó Luz Mery Cepeda Espitia – Contratista Subdirección Administrativa 
Juan Esteban Betancourt Sánchez - Abogado Dirección Jurídica
Anderson Arturo Galeano Ávila – Director Jurídico

Aprobó Juan Carlos López López – Director General

Archivado en: Serie Acuerdos 2021 – Acuerdo incremento salarial 2021 empleados públicos abril 2021.

01399 200 8400-1307
01399 200 8400-1308

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DIR

Bogotá D.C.,

DEP. ADM. SERVICIO CIVIL DISTRITAL 30-05-2021 07:51:57
Al Corredor Calle Este No. 2021E6477 Q 11 011 Anexo 0
ORIGEN: 54716 - DIRECCION VARGAS NIDIA ROCIO
DESTINO: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ANTONIO CARLOS LOPEZ LOP
ASUNTO: RESPUESTA RADICADOS 2021ER7909 Y 2021ER7909 DEL 21
OBS: ACTOS ADMINISTRATIVOS

Doctor

JUÁN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ

Director General

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Calle 54 No. 13 - 30

Teléfono: 349 45 20 ext. 181

jlopezl@cajaviviendapopular.gov.co

lburgosb@cajaviviendapopular.gov.co

baristizabalp@cajaviviendapopular.gov.co

Bogotá, D.C.

ASUNTO: Respuesta radicados 2021ER7909 y 2021ER7909 del 21 de septiembre de 2021, correspondientes al radicado 202117200081223 de la Caja de la Vivienda Popular, con los cuales solicitan concepto técnico para el incremento salarial del empleo denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 04 para la vigencia 2021.

Respetado doctor López.

En respuesta a la solicitud de concepto técnico respecto al proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo "Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2021 de los empleos públicos de la Caja de la Vivienda Popular" este Departamento, de acuerdo con las facultades que le confiere el parágrafo del artículo 6° del Acuerdo Distrital No. 199 de 2005, y de conformidad con los lineamientos impartidos mediante la Circular Externa No. SDH-000002 del 14 de abril de 2021, suscrita por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, se emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES.

La Caja de la Vivienda Popular -CVP- es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa.

De acuerdo con el marco normativo vigente y los pronunciamientos del Consejo de Estado, la competencia para establecer el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital le corresponde a sus Juntas o Consejos Directivos.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 03 del 9 de mayo de 2008 de la Junta Directiva de la Caja de la Vivienda Popular, en su artículo 14 literal c), señala como funciones del Consejo Directivo, entre otras, la siguiente:

(...)

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: 3 68 00 38
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



"ARTICULO 14. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.- Las funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

c. Adoptar la estructura organizacional de la Entidad, establecer las funciones de sus dependencias, determinar la planta de personal, los grados de remuneración y la clasificación de los empleos (...)"

De acuerdo con el marco normativo vigente y los pronunciamientos del Consejo de Estado¹, la competencia para establecer el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital le corresponde a sus Juntas o Consejos Directivos.

En este sentido, el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante concepto No. 20166000231511 del 31 de octubre del 2016², indicó que la mencionada competencia abarca no solo la fijación de la asignación básica mensual, sino también su incremento anual.

De otra parte y para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 328 de 2020, prevé la expedición de una circular conjunta entre la Secretaría de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, con el fin de definir el incremento salarial de los empleados públicos en las entidades descentralizadas, así:

"ARTÍCULO 12.- INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital."

En virtud de lo anterior, se profirió la Circular Externa No. SDH-000002 del 14 de abril de 2021, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2021, fijando un porcentaje del 3.4% para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y 2.1% para los niveles jerárquicos: Asesor y Directivo.

¹ Concepto C.E. 1393 de 2002 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en el que manifestó al tenor literal "Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno (...)"

Concepto C.E. 00104 de 2017 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió: "(...) El Concejo de Bogotá no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales, (...), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central. Para el caso de las entidades descentralizadas, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)"

² (...) la Junta Directiva tiene la competencia para determinar los emolumentos de sus empleados públicos, entendidos como la fijación de la asignación básica mensual y su incremento anual a cada uno de los cargos establecidos en las escalas salariales (...)"

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: 3 68 00 38
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



Con fundamento en lo anterior, el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular profirió el Acuerdo 04 del 11 de junio de 2021, *“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2021 de los empleos públicos de la Caja de la Vivienda Popular”*, estableció el incremento salarial del 3.4% para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y 2.1% para los niveles jerárquicos: Asesor y Directivo.

En este sentido en el Acuerdo se señaló: *“La Asignación Básica señalada para el grado 04 del nivel Técnico, corresponde al límite máximo señalado en el Decreto Nacional 314 de 2020, por lo tanto, atendiendo la Circular Externa No. SDH-000002 del 14 de abril de 2021, “una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales correspondientes al año 2021, para los empleados públicos de las entidades territoriales, las entidades descentralizadas del Distrito Capital deberán ajustar en el porcentaje correspondiente por medio de Acto Administrativo, aquellas asignaciones básicas que, en virtud del límite máximo salarial previsto en el Decreto Nacional 314 de 2020, fueron ajustadas en una proporción inferior, sin que en todo caso, se exceda el nuevo límite”*.

Ahora bien, atendiendo lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, el incremento salarial para los empleados públicos distritales debe efectuarse dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional, el cual expidió el Decreto Nacional No. 980 del 22 de agosto de 2021, *“Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.”*, de la siguiente manera:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	14.825.106
Asesor	11.850.174
Profesional	8.278.300
Técnico	3.068.818
Asistencial	3.038.369

El Decreto en mención, en su artículo cuarto, establece el límite máximo salarial mensual para Alcalde Mayor de Bogotá D.C. *“El límite máximo salarial mensual del Alcalde Mayor de Bogotá D.C. será de diecisiete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y dos pesos (\$17.485.732) m/cte”*.

Por otra parte el artículo octavo del Decreto citado, establece la prohibición para percibir asignaciones superiores. *“Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7º del presente Decreto”*

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.”

Así las cosas, para el año 2021 la remuneración total mensual de la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., es de Veintiséis Millones Doscientos Veintiocho Mil Quinientos Noventa y Ocho

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: 3 68 00 38
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



pesos M/Cte. (**\$26.228.598**), tal como fuere certificado por la Directora de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá en comunicación de 22 de septiembre de 2021, por lo que atendiendo las normas antes descritas, ningún empleado distrital podrá devengar una remuneración total mensual superior a dicho valor.

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto Nacional 980 de 2021 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional", se fija el incremento salarial para el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 04 de la Planta de empleos de la Caja de la Vivienda Popular, equivalente al límite máximo fijado por el Gobierno Nacional para este nivel.

CONCEPTO TÉCNICO.

De acuerdo con las anteriores consideraciones se procede a emitir CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE al proyecto de acto administrativo a través del cual se fija el incremento salarial del 2.61% para el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 04 de la Caja de la Vivienda Popular, para la vigencia fiscal de 2021.

En consecuencia, las asignaciones básicas mensuales para los de empleos públicos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, serán las siguientes:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$ 5.884.160	\$ 5.884.160	\$ 3.691.355	\$ 2.269.464	-
02	\$ 7.190.161	\$ 6.561.345	\$ 4.355.646	\$ 2.430.292	1.351.653
03	\$ 9.032.105	-	\$ 4.777.662	\$ 2.534.670	-
04	-	-	\$ 4.914.991	\$ 3.068.818	\$ 1.497.776
05	-	-	\$ 5.154.274	-	\$ 1.561.704
06	-	-	-	-	\$ 1.616.502
07	-	-	-	-	\$ 1.710.831
08	-	-	-	-	\$ 1.992.481
09	-	-	-	-	\$ 2.055.029
10	-	-	-	-	\$ 2.135.435
11	-	-	-	-	\$ 2.197.988
12	-	-	-	-	\$ 2.430.292

El presente concepto técnico se emite sobre el incremento salarial de la vigencia 2021 para el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 04, en relación con la escala de remuneración vigente en la entidad, entendida esta como "El ordenamiento numérico contentivo de los diferentes grados de remuneración que pueden existir, ubicados desde el inferior hasta el superior, para hacerles corresponder a cada uno de ellos determinadas consecuencias económicas, las que se reconocen por unidad de tiempo de servicio".³

³ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. radicación No. 1393 del 18 de julio de 2002.
Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

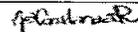
Finalmente, se solicita a la Caja de la Vivienda Popular, remitir a este Departamento copia del acto administrativo sobre el cual se emite el presente concepto, una vez se encuentre en firme.

Reiteramos la permanente disposición de los servidores del Departamento en brindar la asesoría y acompañamiento en los asuntos de nuestra competencia.

Cordialmente,


NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora

Anexo: Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleos públicos del Nivel Técnico Grado 04 de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal de 2021" en ocho (8) folios.

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectado por:	Ana María Moreno Aya	Profesional Especializado- STJ	AnaMaríaM	24/09/2021
Revisado por:	María Constanza Romero Oñate	Asesora Dirección		29/09/2021
Aprobado por::	Gina Paola Silva Vásquez	Subdirectora Técnico Jurídica		28/09/2021

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD).

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: 3 68 00 38
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co





SECRETARÍA DE JUSTICIA

Revisó CH.T.S.

Aprobó [Firma]

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO No. 980 DE 2021

22 AGO 2021

Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las previstas en la Ley 4ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó en el presente año la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos.

Que el Gobierno nacional y las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2021 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2020 certificado por el DANE, más uno por ciento (1%), el cual debe regir a partir del 1º de enero del presente año.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2020 certificado por el DANE fue de uno punto sesenta y uno por ciento (1.61%) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en dos punto sesenta y uno por ciento (2.61%) para 2021, retroactivo a partir del 1º de enero del presente año.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1. Monto máximo del salario mensual de los Gobernadores y Alcaldes. El monto máximo que podrán autorizar las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales como salario mensual de los Gobernadores y Alcaldes estará constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación, y en ningún caso podrán superar el límite máximo salarial mensual, fijado en el presente Decreto.

El salario mensual de los Contralores y Personeros Municipales y Distritales no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador o Alcalde.

Artículo 2. Límite máximo salarial mensual para Gobernadores. A partir del 1º de enero del año 2021 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta las Asambleas Departamentales para establecer el salario mensual del respectivo Gobernador será:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	17.485.732
PRIMERA	14.815.871
SEGUNDA	14.246.031
TERCERA	12.257.822
CUARTA	12.257.822

Continuación del Decreto "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".

Artículo 3. Límite máximo salarial mensual para Alcaldes. A partir del 1º de enero del año 2021 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	17.485.732
PRIMERA	14.815.871
SEGUNDA	10.709.239
TERCERA	8.590.516
CUARTA	7.186.326
QUINTA	5.787.761
SEXTA	4.372.869

Artículo 4. Límite máximo salarial mensual para Alcalde Mayor de Bogotá D.C. El límite máximo salarial mensual del Alcalde Mayor de Bogotá D.C. será de diecisiete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y dos pesos (\$17.485.732) m/cte.

Artículo 5. Viáticos. El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios de los Gobernadores y Alcaldes corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional. Para estos últimos se tendrá en cuenta, igualmente, lo señalado en la Ley 136 de 1994 y demás normas que la modifiquen o reglamenten.

Parágrafo. El tope máximo para el reconocimiento de viáticos diarios para comisiones al interior del país de los Alcaldes de Distritos y Municipios clasificados en categoría quinta y sexta, será el correspondiente para el Alcalde de Municipio o Distrito de cuarta categoría, de acuerdo con la escala de viáticos fijada por el Gobierno Nacional.

Artículo 6. Bonificación de dirección. La bonificación de dirección para los Gobernadores y Alcaldes continuará reconociéndose en los mismos términos y condiciones a que se refiere el Decreto 4353 de 2004, modificado por el Decreto 1390 de 2008, y las demás normas que los modifiquen o adicionen.

Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2021 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	14.825.106
ASESOR	11.850.174
PROFESIONAL	8.278.300
TÉCNICO	3.068.818
ASISTENCIAL	3.038.369

Artículo 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7º del presente Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.

Continuación del Decreto "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".

Artículo 9. Viáticos. El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Artículo 10. Subsidio de alimentación. El subsidio de alimentación de los empleados públicos de las entidades a que se refiere el presente Decreto, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a un millón novecientos un mil ochocientos setenta y nueve pesos (\$1.901.879) m/cte., será de sesenta y siete mil ochocientos veinticuatro pesos (\$67.824) m/cte., mensuales o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio.

Artículo 11. Prohibiciones. Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial, ni autorizar o fijar asignaciones básicas mensuales que superen los límites máximos señalados en el presente Decreto, en concordancia con lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de efectos y no creará derechos adquiridos.

Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúanse las asignaciones de que trata el artículo 19 de la Ley 4ª de 1992.

Artículo 12. Competencia para conceptuar. El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.

Artículo 13. Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 314 de 2020 y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2021 con excepción de lo previsto en los artículos 5º y 9º de este Decreto, los cuales rigen a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a

22 AGO 2021



EL MINISTRO DEL INTERIOR,

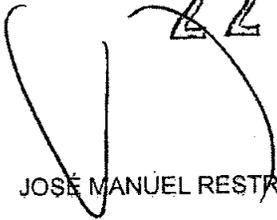


DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ

Continuación del Decreto "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".

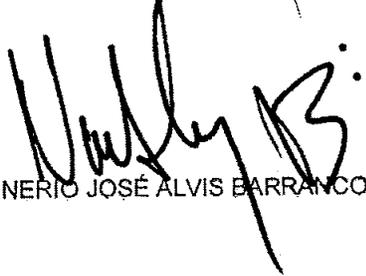
EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

22 AGO 2021



JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA,



NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2021 de los empleos públicos de la Caja de la Vivienda Popular”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTÁ D.C.,
en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en Acuerdo No. 003 del 9 de mayo de
2008, y

CONSIDERANDO

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas o Consejos Directivos según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 14 del acuerdo 03 de 008 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular establece que son funciones de Consejo Directivo “(…) c *Adoptar la estructura organizacional de la Entidad, establecer las funciones de sus dependencias, determinar la planta de personal los grados de remuneración y la clasificación de los empleos (…)*” (Subrayas fuera de texto).

Que, en este orden es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2012, con radicación 1393, señaló: *“(…) 1. y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.”*

Que, en este orden y en atención a lo señalado por el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, ante Consulta 2220 de 1999: *“(…) Los salarios de los funcionarios de las entidades descentralizadas del Distrito Capital son determinados por las Juntas o Consejos Directivos de la respectiva entidad, las cuales aprueban sus propios presupuestos dentro de los lineamientos que se especificaron en las consideraciones de esta consulta. (…)”*; así como en lo señalado en Providencia del Consejo de Estado, Sección Segunda, expediente 212315 de 2017: *“(…) Por otra parte, se considera que si las juntas o consejos directivos de las entidades descentralizadas municipales tienen la competencia para establecer las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías*

360

BOGOTÁ, 30 de mayo de 2021
Código 01
Número de radicación 24-11-02010

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2021 de los empleos públicos de la Caja de la Vivienda Popular”

de empleos, también ostentan la de establecer aumentos salariales dentro de los límites establecidos por el Gobierno (...), procede el incremento salarial para la vigencia.

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 328 del 29 de diciembre de 2020, *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 788 del 22 de diciembre de 2020”* proferido por la alcaldesa mayor de Bogotá en su artículo 12 - incremento salarial en las Entidades Descentralizadas-, establece que *“con base en la Circular conjunta que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la Juntas o Consejo Directivo de tales entidades, definirán el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.*

Que en virtud del Artículo 12 del Decreto Distrital 328 de 2020, se proferió la Circular Conjunta Externa SDH-000002 del 14 de abril de 2021, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD -, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos – Vigencia 2021, por parte de las Juntas Directivas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden distrital, y la cual señala:

“(...) en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, mediante el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 03 de febrero de 2021, se concertó para los años 2021 y 2022, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de las Sociedades Públicas, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, así:

“Incremento salarial: el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de la vigencia fiscal 2021, y será de la siguiente manera: Asistencial, Técnico y Profesional : 3,4% incluido IPC vigencia 2020 Asesores y Directivos : 2,1% incluido IPC vigencia 2020.

(...)”

En consecuencia, los salarios establecidos para los servidores públicos de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia 2021, en cumplimiento del Acuerdo Laboral suscrito con las organizaciones sindicales de empleados públicos se ajusta en tres punto cuatro por ciento (3,4%) para los niveles profesional, técnico

30
Oficina: 226-8404-1517
Teléfono: 310-5684

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2021 de los empleos públicos de la Caja de la Vivienda Popular"

y asistencial y dos punto uno por ciento (2,1%) para los niveles directivo y asesor, a partir del 01 de enero del presente año. (Subrayado fuera de texto)

Ahora bien, a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2021, y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se aplicará el límite máximo dispuesto en el Decreto Nacional 314 del 27 de febrero de 2020; una vez el Gobierno Nacional decreta los límites salariales para el año 2021, se realizarán por acto administrativo los ajustes del porcentaje faltante correspondiente a las respectivas asignaciones básicas sin que se exceda dicho límite, en los casos en los que haya lugar.

Teniendo en cuenta lo anterior, para los grados salariales que corresponda, se deberá efectuar el ajuste a las asignaciones básicas con porcentajes inferiores cuando al aplicar el incremento establecido se sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional para cada nivel jerárquico. En todo caso, ningún empleado público de las entidades u organismos del Distrito Capital podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto a la Alcaldesa Mayor de Bogotá.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaria Distrital de Hacienda. Y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitieron la Circular Externa No. SDH000002 del 14 de abril de 2021 de asunto: "Lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos-vigencia 2021, por parte de las juntas directivas o consejos directivos de entidades descentralizadas del orden distrital, mediante la cual establecieron los siguientes porcentajes a ser aplicados en la Entidades Distritales Descentralizadas para la vigencia 2021:

*Niveles Asistencial, Técnico y profesional: 3,4% incluido IPC vigencia 2020
Niveles Asesores y Directivos: 2,1% incluido IPC vigencia 2020.*

En consecuencia, los salarios establecidos para los servidores públicos de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia 2021, en cumplimiento del Acuerdo Laboral Distrital de fecha 03 de febrero de 2021, suscrito entre la administración de Bogotá, D.C y las Organizaciones Sindicales Distritales, se concertó un incremento salarial para los empleados públicos de los establecimientos comerciales, de tres puntos cuatro por ciento (3,4%) para los niveles profesional, técnico y asistencial y, de dos punto uno por ciento (2,1%) para los niveles directivo y asesor, a partir del 01 de enero del presente año.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional, le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servicios públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

BOGOTÁ
BOGOTÁ
BOGOTÁ

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

3w



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2021 de los empleos públicos de la Caja de la Vivienda Popular”

En consecuencia, las Entidades Descentralizadas del Orden Distrital adoptarán como porcentaje de incremento salarial 3.4 % y 2.1% atendiendo el correspondiente nivel jerárquico, siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las asignaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional 314 de 2020. (Subrayado Fuera de texto).

Igualmente, es preciso señalar que una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales correspondientes al año 2021, para los empleados públicos de las entidades territoriales, las entidades descentralizadas del Distrito Capital deberán ajustar en el porcentaje correspondiente por medio de Acto Administrativo, aquellas asignaciones básicas que, en virtud del límite máximo salarial previsto en el Decreto Nacional 314 de 2020, fueron ajustadas en una proporción inferior, sin que en todo caso, se exceda el nuevo límite.

Para garantizar el principio de progresividad de las escalas de remuneración, para los niveles jerárquicos en los que el incremento salarial deba adecuarse para garantizar el cumplimiento del límite máximo salarial definido por el gobierno nacional, el ajuste de las asignaciones básicas se realizará en el porcentaje faltante con una diferencia salarial de cien pesos (\$100), entre cada grado, sin exceder dicho límite.

Es oportuno recordar que, de acuerdo con las facultades que le confiere el parágrafo del artículo 6° del Acuerdo Distrital No. 199 de 2005 al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, los proyectos de Acuerdo de las Juntas o Consejo Directivos de las Entidades Descentralizadas en lo que se establecen, modifican o actualizan sus escalas de remuneración, deben contar con el concepto previo y favorable del DASCD. (Subrayado Fuera de texto).

Finalmente, los Acuerdos de aprobación del incremento salarial expedidos por las Juntas o Consejo Directivos de las Entidades Descentralizadas deberán ser enviados al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, con el fin de que obren en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP. (Subrayado Fuera de texto).

Que en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, mediante el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 03 de febrero de 2021 se concertó para los servidores públicos de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia 2021, ajustar en tres punto cuatro por ciento (3,4%) para los niveles profesional, técnico y asistencial y, dos punto uno por ciento (2,1%) para los niveles directivo y asesor, a partir del 01 de enero del presente año”.

Que en concordancia con lo dispuesto en la Circular Conjunta Externa SDH-000002 del 14 de abril de 2021 y considerando que a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2021 y con el propósito de no exceder los

Unidad 210-8404-81-87
Bogotá D.C.
Teléfono de Contacto: 3105684

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3484520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2021 de los empleos públicos de la Caja de la Vivienda Popular”

mismos en la definición del incremento salarial, se aplicará el límite máximo fijado en el Decreto No. 314 de 2020, que señala:

“Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2020 queda determinado así:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	14.448.012
Asesor	11.548.751
Profesional	8.067.732
Técnico	2.990.759
Asistencial	2.961.084

Que en el presupuesto correspondiente al año 2021, la Caja de la Vivienda Popular, cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo.

Que mediante oficio 2021EE3160 de fecha veinticinco (25) de mayo de 2021, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial de los empleados públicos la Caja de la Vivienda Popular.

Que el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda popular, aprobó el incremento salarial en la sesión del día 11 de junio de 2021, conforme al concepto emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1° de enero de 2021, el incremento de tres punto cuatro por ciento (3,4%) para los cargos de los niveles profesional, técnico y asistencial y dos punto uno por ciento (2,1%) para los cargos de los niveles directivo y asesor en la asignación básica mensual, de las diferentes categorías de empleos públicos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$ 5.884.160	\$ 5.884.160	\$ 3.691.355	\$ 2.269.464	-
02	\$ 7.190.161	\$ 6.561.345	\$ 4.355.646	\$ 2.430.292	1.351.653

Código: 26-840V-FR-07
Versión: 1
Fecha: 2020/04/15/15:11

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2021 de los empleos públicos de la Caja de la Vivienda Popular"

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
03	\$ 9.032.105	-	\$ 4.777.662	\$ 2.534.670	-
04	-	-	\$ 4.914.991	\$ 2.990.759	\$ 1.497.776
05	-	-	\$ 5.154.274	-	\$ 1.561.704
06	-	-	-	-	\$ 1.616.502
07	-	-	-	-	\$ 1.710.831
08	-	-	-	-	\$ 1.992.481
09	-	-	-	-	\$ 2.055.029
10	-	-	-	-	\$ 2.135.435
11	-	-	-	-	\$ 2.197.988
12	-	-	-	-	\$ 2.430.292

Empleos con condiciones especiales.

Nº de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado	Asignación Mensual 2020	Incremento 2021	Asignación Mensual 2021
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	06	1.926.964	3,4%	\$ 1.992.481
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	03	1.563.348	3,4%	\$ 1.616.502
2	Total Cargos					

PARÁGRAFO PRIMERO: La Asignación Básica señalada para el grado 04 del nivel Técnico, corresponde al límite máximo señalado en el Decreto Nacional 314 de 2020, por lo tanto, atendiendo la Circular Externa No. SDH-000002 del 14 de abril de 2021, "una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales correspondientes al año 2021, para los empleados públicos de las entidades territoriales, las entidades descentralizadas del Distrito Capital deberán ajustar en el porcentaje correspondiente por medio de Acto Administrativo, aquellas asignaciones básicas que, en virtud del límite máximo salarial previsto en el Decreto Nacional 314 de 2020, fueron ajustadas en una proporción inferior, sin que en todo caso, se exceda el nuevo límite.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y temporal.

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2021 de los empleos públicos de la Caja de la Vivienda Popular”

ARTÍCULO SEGUNDO: A los servidores públicos de la Caja de la Vivienda Popular a quienes aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que se decreta para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

No se tiene derecho a este tipo de auxilio y subsidio cuando el empleado disfrute vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad le suministre directamente el servicio.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del primero 1 de enero del año dos mil veintiuno (2021) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., **1.1 JUN 2021**



NADYA MILENA RANGEL RADA
Presidenta del Consejo Directivo



MARIA MERCEDES MEDINA OROZCO
Secretaria del Consejo Directivo

Proyectó: Luis Napoleón Burgos Bernal - Profesional Universitario

Revisó Luz Mery Cepeda Espitia – Contratista Subdirección Administrativa
María Carolina Quintero Torres – Subdirectora Administrativa

Anderson Arturo Galeano Ávila – Director Jurídico

Aprobó Juan Carlos López López – Director General

Archivado en: Serie Acuerdos 2021 – Acuerdo incremento salarial 2021 empleados públicos mayo 2021.

10/10/10

10/10/10

10/10/10



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. 357 DE
(30 SEP 2021)

“Por medio del cual se concede el disfrute de unas vacaciones, un día de la familia, un permiso remunerado y se hace un encargo”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, Decreto 349 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación radicada con No. 1-2021- 28422 del 20 de septiembre de 2021 y alcance radicado No. 1-2021-28906 de 23 de septiembre de 2021, el doctor JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ, Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 04 de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., solicita le sea reanudado el disfrute de diez (10) días vacaciones, se conceda el 15 de octubre de 2021 como día de la familia y 3 días de permiso remunerado por los días 16, 17 y 18 de octubre de 2021.

Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, establece “*De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales*”.

Que en el marco de las actividades del Plan Estratégico de Talento Humano y de conformidad parágrafo del artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, el cual señala: “*Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario*”. La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., autoriza a los servidores públicos permiso remunerado por un (1) día, para que puedan compartir con sus familias.

Que el Artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, estipula: “*El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos.*”

Cuando la causa del permiso sea una calamidad doméstica el empleado deberá informar inmediatamente la situación y, una vez se reincorpore al ejercicio de sus funciones, justificar ante el nominador o su delegado el motivo que la originó con los soportes necesarios para demostrarla,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info. Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 357 DE 30 SEP 2021 Pág. 2 de 4

“Por medio del cual se concede el disfrute de unas vacaciones, un día de la familia, un permiso remunerado y se hace un encargo”

quien determinará si existió mérito suficiente para la ausencia laboral. De no existir mérito suficiente se procederá a descontar los salarios por el día o días no laborados.

Parágrafo. Cuando un Ministro o Director de Departamento Administrativo deba salir del país en fines de semana o días festivos y no medie una situación administrativa, deberá solicitar previamente el respectivo permiso remunerado y se procederá al nombramiento de un Ministro o Director encargado”.

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto No. 88801 de 2019, estableció: *“De acuerdo con el Decreto Ley 785 de 2005, los diputados, gobernadores, concejales, Alcaldes municipales o distritales, alcalde local, contralor departamental, distrital o municipal, personero distrital o municipal, veedor distrital, secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, gerentes de unidades administrativas especiales y directores, gerentes o presidentes de entidades descentralizadas, son cargos que pertenecen a la alta dirección territorial, y por lo tanto, su actividad se enmarca dentro de los criterios expuestos por el Consejo de Estado para decir que los mismos, no están sujetos a una jornada de trabajo, por cuanto, se entiende que por las funciones que le son propias su actividad debe ser permanente.”*

Que mediante el Decreto No. 222 del 28 de junio de 2021, se concedió a partir del 30 de junio de 2021, el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones, al doctor JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.002.626, Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 04 de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., correspondientes al período laborado comprendido entre el 23 de junio de 2020 al 22 de junio de 2021.

Que mediante Decreto No. 245 del 7 de julio de 2021, se interrumpieron a partir del 8 de julio de 2021, las vacaciones concedidas al doctor JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ, quedándole pendiente por disfrutar diez (10) días hábiles de vacaciones.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017 establece: *“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)”*

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario efectuar el encargo de las funciones del cargo de Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 04 de la Empresa de Renovación y

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 357 DE 30 SEP 2021 Pág. 3 de 4

“Por medio del cual se concede el disfrute de unas vacaciones, un día de la familia, un permiso remunerado y se hace un encargo”

Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., para garantizar la continua prestación de los servicios que ese Despacho tiene a su cargo.

Que la doctora María Cecilia Gaitán Rozo, Subgerente de Gestión Corporativa de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., certificó que la doctora MARÍA CONSTANZA ERASO CONCHA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.054.750, Subgerente de Planeación y Administración de Proyectos Código 084 Grado 03 de la misma entidad, cumple con los requisitos para poder ocupar el cargo de Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 04 de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°.- Conceder a partir del 1 de octubre de 2021, el disfrute de diez (10) días hábiles de vacaciones al doctor JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.002.626, Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 04 de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., correspondientes al período laborado comprendido entre el 23 de junio de 2020 al 22 de junio de 2021.

Artículo 2°.- Conceder el 15 de octubre de 2021, como día de la familia, al doctor JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ, Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 04 de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.

Artículo 3°.- Conceder permiso remunerado por los días 16, 17 y 18 de octubre de 2021, al doctor JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ, Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 04 de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.

Artículo 4°.- Encargar del 1 al 18 de octubre de 2021, a la doctora MARÍA CONSTANZA ERASO CONCHA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.054.750, Subgerente de Planeación y Administración de Proyectos Código 084 Grado 03, de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., de las funciones del cargo de Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 04 de la misma entidad

Artículo 5°.- Comunicar al doctor JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ, a la doctora MARIA CONSTANZA ERASO CONCHA, a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., a la Dirección de Doctrina y Asuntos Normativos de la Secretaría Jurídica Distrital y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 357 DE 30 SEP 2021 Pág. 4 de 4

“Por medio del cual se concede el disfrute de unas vacaciones, un día de la familia, un permiso remunerado y se hace un encargo”

contenido del presente decreto, lo que se realizará a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de esta misma Secretaría.

Parágrafo: Para los efectos del presente artículo y con el fin de facilitar las comunicaciones a cargo de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a continuación, se relacionan los correos electrónicos y direcciones de los funcionarios de que trata el presente acto administrativo.

No.	Nombres y Apellidos	Dirección	Correos electrónicos
1	JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ	Trasversal 1 Este # 54 A -85	jjimenezg@eru.gov.co
2	MARIA CONSTANZA ERASO CONCHA	Carrera 54 A No. 149 - 29	merasoc@eru.gov.co

Artículo 6°.- El presente Decreto rige a partir del día de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

30 SEP 2021


LUIS ERNESTO GOMEZ LONDOÑO
Alcalde Mayor (E)

Proyectó: Claudia Lilliam García Hernández – Profesional Universitario 
Revisó: Natalia Stefania Walteros Rojas – Contratista 
Ennis Esther Jaramillo Morato – Directora de Talento Humano 
Karime Fernández Castillo – Jefe Oficina Asesora de Jurídica 
María Clemencia Pérez Uribe – Subsecretaria Corporativa 
Aprobó: Margarita Barraquer Sourdis - Secretaria General 

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195


BOGOTÁ

ACUERDO No. _____

"Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal de 2022".

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En virtud del artículo 143 del Decreto 1421 de 1993, y en especial las funciones conferidas en el Acuerdo No. 003 del 9 de mayo de 2008 del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaria Distrital de Hacienda mediante comunicación No.202EE212129O1 del 05 de octubre de 2021, informó a la Caja de la Vivienda Popular la Cuota Global de Gasto para la Vigencia Fiscal del 2022 por la suma de **CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$104.982.239.000)**.

Que el artículo 21 del Decreto Distrital 714 de 1996 y la Resolución SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, establecen competencias y procedimientos para aprobar el anteproyecto de presupuesto.

Que la Caja de la Vivienda Popular procedió a realizar la distribución de la Cuota Global del Gasto asignada para la vigencia 2022 por la Secretaria Distrital de Hacienda, dentro de los 2 diferentes rubros Presupuestales.

Que el Director General de la Caja de la Vivienda Popular puso a consideración del Consejo Directivo la distribución de la cuota Global del Gasto para la vigencia 2022.

Que el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital establece como requisito para la presentación del Anteproyecto de presupuesto, el Acuerdo de Consejo Directivo conceptuando favorablemente sobre el Anteproyecto de Presupuesto.

Que el Consejo Directivo de la Caja de Vivienda Popular, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal 2021, por un valor de **CIENTO CUATRO MIL**

ACUERDO No. _____

"Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal de 2022".

NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$104.982.239.000). en la sesión virtual del XXX de octubre del 2021

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal de 2022, en la suma **CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$104.982.239.000)**, según el siguiente detalle:

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO RENTAS E INGRESOS 2021

GASTOS			104.982.239.000
1-100-F001	VA-Recursos distrito	67.690.365.000	67.690.365.000
1-100-F039	VA-Crédito	22.764.000.000	22.764.000.000
1-100-I023	VA-Plusvalía	6.746.880.000	6.746.880.000
1-200-I021	RB-Plusvalía	13.794.000	13.794.000
1-300-I019	REAF-Plusvalía	6.906.703.000	6.906.703.000
3-100-I001	VA-Administrados de destinación específica	333.770.000	333.770.000
3-200-F002	RB-Administrados de libre destinación	414.719.000	414.719.000
3-400-F002	RF-Administrados de libre destinación	112.008.000	112.008.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal 2022, por la suma

ACUERDO No. _____

"Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal de 2022".

de **CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$104.982.239.000)**, según el siguiente detalle:

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN 2021

Proyecto / Posición		Fondos		COP
[-] POS/O21	Funcionamiento	1-100-F001	VA-Recursos distrito	11.998.239.000
[-] POS/O211	Gastos de personal	1-100-F001	VA-Recursos distrito	8.266.651.000
[-] POS/O21101	Planta de personal permanente	1-100-F001	VA-Recursos distrito	8.266.651.000
[-] POS/O2110101	Factores constitutivos de salario	1-100-F001	VA-Recursos distrito	6.108.819.000
[-] POS/O2110101001	Factores salariales comunes	1-100-F001	VA-Recursos distrito	6.003.600.000
POS/O211010100101	Sueldo básico	1-100-F001	VA-Recursos distrito	3.165.288.000
POS/O211010100102	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	1-100-F001	VA-Recursos distrito	12.915.000
POS/O211010100103	Gastos de representación	1-100-F001	VA-Recursos distrito	493.774.000
POS/O211010100104	Subsidio de alimentación	1-100-F001	VA-Recursos distrito	33.252.000
POS/O211010100105	Auxilio de transporte	1-100-F001	VA-Recursos distrito	25.422.000
POS/O211010100106	Prima de servicio	1-100-F001	VA-Recursos distrito	476.664.000
POS/O211010100107	Bonificación por servicios prestados	1-100-F001	VA-Recursos distrito	107.011.000
[-] POS/O211010100108	Prestaciones sociales	1-100-F001	VA-Recursos distrito	692.925.000
POS/O21101010010801	Prima de navidad	1-100-F001	VA-Recursos distrito	468.148.000
POS/O21101010010802	Prima de vacaciones	1-100-F001	VA-Recursos distrito	224.777.000
POS/O211010100109	Prima técnica salarial	1-100-F001	VA-Recursos distrito	996.349.000

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 14
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231. Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO No. _____

"Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal de 2022".

Proyecto / Posición		Fondos		COP
[-] POS/O2110101002	Factores salariales especiales	1-100-F001	VA-Recursos distrito	105.219.000
POS/O211010100204	Prima semestral	1-100-F001	VA-Recursos distrito	34.626.000
[-] POS/O211010100212	Prima de antigüedad	1-100-F001	VA-Recursos distrito	70.593.000
POS/O21101010021201	Beneficios a los empleados a corto plazo	1-100-F001	VA-Recursos distrito	70.593.000
[-] POS/O2110102	Contribuciones inherentes a la nómina	1-100-F001	VA-Recursos distrito	2.093.201.000
[-] POS/O2110102001	Aportes a la seguridad social en pensiones	1-100-F001	VA-Recursos distrito	581.965.000
POS/O211010200101	Aportes a la seguridad social en pensiones públicas	1-100-F001	VA-Recursos distrito	277.717.000
POS/O211010200102	Aportes a la seguridad social en pensiones privadas	1-100-F001	VA-Recursos distrito	304.248.000
[-] POS/O2110102002	Aportes a la seguridad social en salud	1-100-F001	VA-Recursos distrito	412.227.000
POS/O211010200202	Aportes a la seguridad social en salud privada	1-100-F001	VA-Recursos distrito	412.227.000
[-] POS/O2110102003	Aportes de cesantías	1-100-F001	VA-Recursos distrito	569.221.000
POS/O211010200301	Aportes de cesantías a fondos públicos	1-100-F001	VA-Recursos distrito	432.309.000
POS/O211010200302	Aportes de cesantías a fondos privados	1-100-F001	VA-Recursos distrito	136.912.000
[-] POS/O2110102004	Aportes a cajas de compensación familiar	1-100-F001	VA-Recursos distrito	224.206.000
POS/O211010200401	Compensar	1-100-F001	VA-Recursos distrito	224.206.000
[-] POS/O2110102005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1-100-F001	VA-Recursos distrito	25.317.000
POS/O211010200501	Aportes generales al sistema de	1-100-F001	VA-Recursos distrito	25.317.000

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 14
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO No. _____

"Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal de 2022".

Proyecto / Posición		Fondos		COP
	riesgos laborales públicos			
POS/O2110102006	Aportes al ICBF	1-100-F001	VA-Recursos distrito	168.157.000
POS/O2110102007	Aportes al SENA	1-100-F001	VA-Recursos distrito	112.108.000
[-] POS/O211010103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	1-100-F001	VA-Recursos distrito	64.631.000
[-] POS/O2110103001	Prestaciones sociales	1-100-F001	VA-Recursos distrito	17.595.000
POS/O211010300103	Bonificación especial de recreación	1-100-F001	VA-Recursos distrito	17.595.000
POS/O2110103005	Reconocimiento por permanencia en el servicio público - Bogotá D.C.	1-100-F001	VA-Recursos distrito	43.260.000
POS/O2110103068	Prima secretarial	1-100-F001	VA-Recursos distrito	3.776.000
[-] POS/O212	Adquisición de bienes y servicios	1-100-F001	VA-Recursos distrito	3.731.496.000
[-] POS/O21201	Adquisición de activos no financieros	1-100-F001	VA-Recursos distrito	27.034.000
[-] POS/O2120101	Activos fijos	1-100-F001	VA-Recursos distrito	27.034.000
[-] POS/O2120101003	Maquinaria y equipo	1-100-F001	VA-Recursos distrito	27.034.000
[-] POS/O212010100302	Maquinaria para usos especiales	1-100-F001	VA-Recursos distrito	27.034.000
POS/O21201010030208	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	1-100-F001	VA-Recursos distrito	27.034.000
[-] POS/O21202	Adquisiciones diferentes de activos	1-100-F001	VA-Recursos distrito	3.704.462.000
[-] POS/O2120201	Materiales y suministros	1-100-F001	VA-Recursos distrito	124.877.000
[-] POS/O2120201002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de	1-100-F001	VA-Recursos distrito	26.742.000

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 14
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO No. _____

"Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal de 2022".

Proyecto / Posición	Fondos		COP	
[-] POS/O212020100208	vestir y productos de cuero	1-100-F001	VA-Recursos distrito	20.112.000
POS/O2120201002082823101	Tejido de punto o ganchillo; prendas de vestir	1-100-F001	VA-Recursos distrito	4.728.000
POS/O2120201002082823301	Vestidos de paño para hombre	1-100-F001	VA-Recursos distrito	15.384.000
[-] POS/O212020100209	Vestidos de paño para mujer	1-100-F001	VA-Recursos distrito	6.630.000
POS/O2120201002092933001	Cuero y productos de cuero; calzado	1-100-F001	VA-Recursos distrito	1.560.000
POS/O2120201002092933003	Calzado de cuero para hombre	1-100-F001	VA-Recursos distrito	5.070.000
[-] POS/O2120201003	Calzado de cuero para mujer	1-100-F001	VA-Recursos distrito	85.380.000
[-] POS/O212020100302	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1-100-F001	VA-Recursos distrito	29.276.000
POS/O2120201003023219999	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	1-100-F001	VA-Recursos distrito	29.276.000
[-] POS/O212020100303	Artículos n.c.p. de pulpa de papel o cartón	1-100-F001	VA-Recursos distrito	6.683.000
POS/O2120201003033331102	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	1-100-F001	VA-Recursos distrito	6.683.000
[-] POS/O212020100308	Gasolina motor extra	1-100-F001	VA-Recursos distrito	49.421.000
POS/O2120201003083899997	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	1-100-F001	VA-Recursos distrito	48.500.000
POS/O2120201003083899998	Artículos n.c.p. para protección	1-100-F001	VA-Recursos distrito	921.000
	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	1-100-F001	VA-Recursos distrito	

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 14
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO No. _____

"Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal de 2022".

Proyecto / Posición		Fondos		COP
[-] POS/O2120201004	Productos metálicos y paquetes de software	1-100-F001	VA-Recursos distrito	12.755.000
[-] POS/O212020100402	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	1-100-F001	VA-Recursos distrito	12.755.000
POS/O2120201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	1-100-F001	VA-Recursos distrito	12.755.000
[-] POS/O2120202	Adquisición de servicios	1-100-F001	VA-Recursos distrito	3.579.585.000
[-] POS/O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1-100-F001	VA-Recursos distrito	47.336.000
[-] POS/O212020200604	Servicios de transporte de pasajeros	1-100-F001	VA-Recursos distrito	3.686.000
POS/O21202020060464114	Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	1-100-F001	VA-Recursos distrito	3.686.000
[-] POS/O212020200608	Servicios postales y de mensajería	1-100-F001	VA-Recursos distrito	43.650.000
POS/O21202020060868011	Servicios postales relacionados con sobres, cartas (nacional e internacional)	1-100-F001	VA-Recursos distrito	43.650.000
[-] POS/O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1-100-F001	VA-Recursos distrito	514.021.000

ACUERDO No. _____

"Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal de 2022".

Proyecto / Posición		Fondos		COP
[-] POS/O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	1-100-F001	VA-Recursos distrito	514.021.000
[-] POS/O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	1-100-F001	VA-Recursos distrito	514.021.000
[-] POS/O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	1-100-F001	VA-Recursos distrito	1.035.000
POS/O212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	1-100-F001	VA-Recursos distrito	1.035.000
[-] POS/O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	1-100-F001	VA-Recursos distrito	512.986.000
POS/O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	1-100-F001	VA-Recursos distrito	3.776.000
POS/O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	1-100-F001	VA-Recursos distrito	70.180.000
POS/O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	1-100-F001	VA-Recursos distrito	382.704.000
POS/O212020200701030571359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	1-100-F001	VA-Recursos distrito	56.326.000
[-] POS/O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1-100-F001	VA-Recursos distrito	2.956.924.000

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 14
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO No. _____

"Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal de 2022".

Proyecto / Posición		Fondos		COP
[-] POS/O212020200802	Servicios jurídicos y contables	1-100-F001	VA-Recursos distrito	742.967.000
POS/O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	1-100-F001	VA-Recursos distrito	6.755.000
POS/O21202020080282199	Otros servicios jurídicos n.c.p.	1-100-F001	VA-Recursos distrito	736.212.000
[-] POS/O212020200803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	1-100-F001	VA-Recursos distrito	1.132.253.000
POS/O21202020080383990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	1-100-F001	VA-Recursos distrito	1.132.253.000
[-] POS/O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	1-100-F001	VA-Recursos distrito	119.607.000
POS/O21202020080484110	Servicios de operadores (conexión)	1-100-F001	VA-Recursos distrito	7.188.000
POS/O21202020080484120	Servicios de telefonía fija (acceso)	1-100-F001	VA-Recursos distrito	89.659.000
POS/O21202020080484210	Servicios básicos de Internet	1-100-F001	VA-Recursos distrito	11.640.000
POS/O21202020080484399	Otros servicios de contenidos en línea (on-line) n.c.p.	1-100-F001	VA-Recursos distrito	11.120.000
[-] POS/O212020200805	Servicios de soporte	1-100-F001	VA-Recursos distrito	703.098.000
POS/O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	1-100-F001	VA-Recursos distrito	400.118.000
POS/O21202020080585330	Servicios de limpieza general	1-100-F001	VA-Recursos distrito	174.600.000

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 14
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C
PBX: 3484520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO No. _____

"Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal de 2022".

Proyecto / Posición		Fondos		COP
POS/O21202020080585951	Servicios de copia y reproducción	1-100-F001	VA-Recursos distrito	11.980.000
POS/O21202020080585999	Otros servicios de apoyo n.c.p.	1-100-F001	VA-Recursos distrito	116.400.000
[-] POS/O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	1-100-F001	VA-Recursos distrito	210.490.000
POS/O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	1-100-F001	VA-Recursos distrito	186.240.000
POS/O21202020080686330	Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)	1-100-F001	VA-Recursos distrito	24.250.000
[-] POS/O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	1-100-F001	VA-Recursos distrito	48.509.000
POS/O2120202008078714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	1-100-F001	VA-Recursos distrito	13.472.000
POS/O21202020080787151	Servicios de mantenimiento y reparación de electrodomésticos	1-100-F001	VA-Recursos distrito	1.940.000
POS/O2120202008078715602	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de fuerza hidráulica y de potencia neumática, bombas,	1-100-F001	VA-Recursos distrito	11.635.000

ACUERDO No. _____

"Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal de 2022".

Proyecto / Posición		Fondos		COP
POS/O2120202008078715699	compresores y válvulas Servicio de mantenimiento y reparación de máquinas de uso general n.c.p.	1-100-F001	VA-Recursos distrito	7.178.000
POS/O2120202008078715701	Servicio de mantenimiento y reparación de ascensores	1-100-F001	VA-Recursos distrito	11.519.000
POS/O2120202008078715999	Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	1-100-F001	VA-Recursos distrito	2.765.000
[-] POS/O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1-100-F001	VA-Recursos distrito	61.304.000
[-] POS/O212020200902	Servicios de educación	1-100-F001	VA-Recursos distrito	48.500.000
POS/O21202020090292919	Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p.	1-100-F001	VA-Recursos distrito	48.500.000
[-] POS/O212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	1-100-F001	VA-Recursos distrito	12.804.000
POS/O21202020090494239	Servicios generales de recolección de otros desechos	1-100-F001	VA-Recursos distrito	12.804.000
[-] POS/O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	1-100-F001	VA-Recursos distrito	92.000
[-] POS/O21801	Impuestos	1-100-F001	VA-Recursos distrito	92.000

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 14
Vigente: D7-D1-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO No. _____

"Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal de 2022".

Proyecto / Posición		Fondos		COP
POS/O2180151	Impuesto sobre vehículos automotores	1-100-F001	VA-Recursos distrito	92.000
[+] PRO/O23	INVERSION	1-100-F001	VA-Recursos distrito	55.692.126.000
		1-100-F039	VA-Crédito	22.764.000.000
		1-100-I023	VA-Plusvalía	6.746.880.000
		1-200-I021	RB-Plusvalía	13.794.000
		1-300-I019	REAF-Plusvalía	6.906.703.000
		3-100-I001	VA-Administrados de destinación específica	333.770.000
		3-200-F002	RB-Administrados de libre destinación	414.719.000
		3-400-F002	RF-Administrados de libre destinación	112.008.000

ARTÍCULO TERCERO: Remítanse copias del presente Acuerdo de Consejo Directivo a la Secretaría Distrital de Hacienda y demás Entidades competentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición, deberá publicarse en el Registro Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

Código: 208-SADM-Rt-59
Versión: 14
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

ACUERDO No. _____

"Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal de 2022".

NADYA MILENA RANGEL RADA
Presidenta

MARIA MERCEDES MEDINA OROZCO
Secretaria

Revisó: Miguel Antonio Jiménez Portela - Subdirectora Financiera
Revisó: Catalina Margarita Mónica Nagy Patiño - Jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisó: Anderson Arturo Galeano Ávila, Director Jurídico
Revisó: Adriana Vergara Sánchez - Asesora Jurídica Secretaria Distrital del Hábitat
Proyectó: Ivonne Astrid Buitrago Bernal - Contratista Subdirección Financiera

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 14
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AL Contestar Cite este Nr: 2021EE21212901 Fol: 5 Anexo: 1
ORIGEN: DESPACHO SECRETARIO DISTRITAL DE HDA. / JUAN MAURICIO RAMIREZ CORTES
DESTINO: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR / JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ / JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ
ASUNTO: Cuota Global de Gasto 2022
OBS: Anexo: 1 Archivo PDF

Bogotá D. C.,



Doctor
JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ
Director
Caja de Vivienda Popular
Carrera 13 No 54-13
Nit 899999074-4
jlopezl@cajaviviendapopular.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Cuota Global de Gasto 2022

Respetado Doctor López:

En cumplimiento del Artículo 25 del Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y de acuerdo con las decisiones adoptadas el 4 de octubre en sesión de CONFIS, la Secretaría Distrital de Hacienda comunica la Cuota Global de Gasto indicativa asignada a la entidad a su cargo para la vigencia fiscal del 2022, por la suma de **CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$104.982.239.000)**, conforme al siguiente detalle:

FUNCIONAMIENTO	\$11.998.239.000
Gastos de Personal	\$8.266.651.000
Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 3.731.496.000
Gastos Diversos	\$92.000
INVERSIÓN DIRECTA	\$ 92.984.000.000
TOTAL CUOTA ASIGNADA	\$104.982.239.000

Nota: La Cuota No incluye Reservas Presupuestales ni Pasivos Exigibles.

La Cuota Global de Gasto fue asignada con base en los Planes Financieros de la Administración Central, Ente Autónomo Universitario y Establecimientos Públicos aprobados por el CONFIS en sesión del 4 de octubre de 2021, en el marco de las prioridades del Plan de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" y la disponibilidad de recursos.

El presupuesto asignado es la principal herramienta para optimizar y cumplir los retos de ciudad que contribuyen a lograr las metas del contrato social, por lo tanto, la entidad en atención a las prioridades establecidas por la Alcaldesa Mayor, deberá garantizar la distribución de recursos en los proyectos de inversión teniendo en cuenta los siguientes criterios:

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



1. Avanzar en la reducción de la pobreza monetaria.
2. Cubrir las inversiones para el rescate social y económico.
3. Consolidar las inversiones para la reactivación económica.
4. Consolidar resultados positivos para el indicador de pobreza multidimensional.
5. Avanzar en el Sistema Distrital del Cuidado.
6. Abstenerse de adquirir elementos suntuarios, no prescindibles para el desarrollo de sus inversiones.
7. Utilizar criterios de austeridad y focalización del gasto.
8. Proyectos estratégicos del Plan de Desarrollo.

La cuota asignada para inversión constituye la base para elaborar el Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI- 2022, que será presentado para aprobación del CONFIS.

El reto de la Administración es consolidar la financiación de los propósitos del Plan, en medio de la adversidad financiera, por lo que se requiere que toda la institucionalidad distrital se empodere de la gestión presupuestal, no sólo en su ejecución pasiva sino también en la gestión de recursos propios y adicionales ante el nivel nacional para proyectos estratégicos relacionados con la atención integral de la primera infancia, calidad de la educación básica y media, transporte público, atención a la población migrante, entre otros; para lo cual se deben presentar proyectos ante las respectivas entidades nacionales, técnicamente documentados, de tal manera que el apoyo financiero ofrecido por la Nación fortalezca los recursos del Distrito.

Así mismo, se deben optimizar las estrategias para cumplir con los criterios de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones mejorando los resultados de los componentes y variables establecidos por las Leyes 715 de 2001¹, 1176 de 2007² y 1955 de 2019³, los cuales son evaluados por las entidades del orden nacional, con el fin de gestionar mayores ingresos por este concepto. De igual forma, las entidades distritales deben diseñar estrategias para gestionar recursos concursables del Sistema General de Regalías – SGR para gestionar la presentación de proyectos de Ciencia y Tecnología, Paz y Ambiente entre otros, en el marco de la Ley 2056 de 2020⁴.

Con respecto a los recursos asignados para funcionamiento, es pertinente tener en cuenta:

- ✓ El rubro de adquisición de bienes y servicios debe guardar criterios de austeridad, sin afectar la prestación del servicio, aplicando una política de optimización y control del

¹Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”.

² Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

³ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”. Artículo 233

⁴ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías

gasto para aplicar lo establecido en el Acuerdo 719 de 2018⁵, el Decreto 492 de 2019⁶ y las indicaciones de la Directiva 002 de 2021⁷.

- ✓ Incrementar la eficiencia en el uso de los recursos, estableciendo controles para la planeación y la ejecución del gasto.
- ✓ La proyección de incremento salarial para el 2022, tiene en cuenta la inflación estimada para el cierre de 2021, es decir 3% más incremento de 1,64% pactado en los acuerdos laborales de 2020 del Distrito y de la Nación 2021.
- ✓ Dar cumplimiento al artículo 9 del Decreto 492 de 2019, para optimizar los recursos y evitar la duplicidad de esfuerzos institucionales siguiendo los lineamientos para la oferta del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASC. Las entidades que tengan convenios vigentes a la expedición del Decreto para la operación de este tipo de fondos deberán ejecutar los saldos acumulados.
- ✓ Las apropiaciones de los rubros “*Servicios de Seguros*”, “*Servicios financieros y servicios conexos*”, “*Servicios Públicos*”, “*Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información*” y “*Servicios administrativos del Gobierno*”, e “*Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas*” no podrán contracreditarse durante la ejecución.
- ✓ La asignación de recursos para proveer plantas permanentes o empleos temporales por funcionamiento está contemplada dentro de los gastos de personal de la entidad.

Es importante resaltar que el valor de la Inversión Directa asignada incluye los recursos para la ejecución de la siguiente prioridad:

- Mejoramiento de Barrios

Se deberán priorizar los recursos necesarios para adelantar las acciones y gestiones requeridas en la ejecución de las políticas públicas definidas normativamente:

- a) Grupos poblacionales: Niños, Niñas, Adolescentes, Juventud, Víctimas, Adulto Mayor y Grupos Étnicos este último enmarcado en el artículo 66 del Plan de Desarrollo (Programas, Planes y Proyectos específicos).
- b) Trazadores Presupuestales; Equidad de Género, Jóvenes, Cultura Ciudadana, Población en condición de Discapacidad, Construcción de Paz y Grupos Étnicos. Artículo 37 del Plan de Desarrollo.
- c) Salud Mental y Prevención Consumo SPA (sustancias psicoactivas)

⁵ Por el cual se establecen lineamientos generales para promover medidas de austeridad y transparencia del gasto público en la Entidades del Orden Distrital”.

⁶ Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones.

⁷ Lineamientos de Política para el Presupuesto Anual 2022

Las entidades encargadas de realizar acciones de prevención y mitigación de riesgos deben priorizar dentro del presupuesto 2022 los recursos necesarios para la gestión integral de riesgos, de acuerdo con su misión y responsabilidad en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático de Bogotá. Asimismo, deberán orientar los recursos con el fin de disponer de mecanismos óptimos para identificar, enfrentar los riesgos y efectuar las acciones preventivas necesarias para evitar y reducir el daño.

La información de la Inversión Directa debe ser registrada en el Sistema BOGDATA de acuerdo con las instrucciones compiladas en la Circular Externa No. SDH-000006 del 21 de julio de 2021.

El Anteproyecto de Presupuesto elaborado con base en la cuota global de gasto asignada, deberá remitirse a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y a la Secretaría Distrital de Planeación - Subsecretaría de Seguimiento a la Inversión Pública, a más tardar el 13 de octubre.

El anteproyecto de Presupuesto debe contener y acompañarse de los siguientes anexos:

1. Relación de pasivos exigibles financiados con recursos de destinación específica, relacionando el detalle de fondos.
2. Procesos de Contratación en Curso (PCC) relacionando Pospre, Programa, detalle de fondos y elemento PEP. En el caso de los PCC, es necesario relacionar el cronograma de contratación de cada uno y los documentos que soporten el estado del proceso contractual, entre los cuales se puede anexar, CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal), resolución y/o documento de apertura del proceso y/o certificación firmada por el presidente del comité de contratación o quién haga sus veces, donde detalle cronograma y fecha estimada de adjudicación de cada proceso.
3. Informe de atención a la primera infancia, Infancia y adolescencia, juventud, con corte de ejecución a 30 de septiembre y la proyección a 31 de diciembre de 2021 y los recursos estimados para la vigencia 2022.
4. Presentar el Indicador de Austeridad y el Indicador de Cumplimiento con corte a 30 de septiembre de 2021 junto con un documento explicativo de las principales políticas establecidas dentro del plan de austeridad del gasto público, en donde se evidencie los ahorros en términos presupuestales de conformidad con el numeral 6 del artículo 3ro del Acuerdo Distrital 719⁸ de 2018, parágrafo 1ro del Artículo 1ro del Decreto 492⁹ de 2019.
5. Presentar el Plan de Austeridad de Funcionamiento para la vigencia 2022 de conformidad con el artículo 50 de Decreto 328 de 2020¹⁰.

⁸ Por el cual se establecen lineamientos generales para promover medidas de austeridad y transparencia del gasto público en las entidades del orden Distrital, y se dictan otras disposiciones.

⁹ Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones.

¹⁰ Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 788 del 22 de diciembre de 2020

Para su conocimiento y fines pertinentes se anexa la cuota global gasto detallada por fondos.

De existir alguna modificación a la presente cuota global de gasto será informado oportunamente.

Cordialmente,



JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA
jmramirez@shd.gov.co

Anexo: 1 Archivo PDF

Aprobado por:	José Alejandro Herrera Lozano Martha Cecilia García Buitrago	 <small>Firmado digitalmente por José Alejandro Herrera Correo electrónico: jose.alejandro.herrera@shd.gov.co</small>	
Revisado por:	Jose Humberto Ruiz López Subdirector de Desarrollo Social	 <small>Firmado digitalmente por José Humberto Ruiz López Fecha: 2021.10.05 04:04:21 -05'00'</small>	
Proyectado por:	Juan Camilo García Sánchez Profesional Especializado		

PDB 2020-2024
Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2022
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

11 DE OCTUBRE DE 2021

BOGOTÁ
 Caja de la Vivienda Popular

PROYECCIÓN DE GASTOS E INVERSIÓN PLURIANUAL 2020-2024 | escenario FINAL – CUOTA DE INVERSIÓN 2022 ASIGNADA: \$92.984 Millones

Presupuesto de Inversiones	Presupuesto programado 2020 - 2024	Presupuesto Ejecutado 2020	Presupuesto Definitivo 2021	Presupuesto Solicitado Inicial 2022	Presupuesto Asignado cuota SDH 2022	Reducción (10%)	Presupuesto Programado 2023	Presupuesto Programado 2024
Proyectos de Inversión vigencia 2016 - 2028	27.699.817.386	27.699.817.386	0	8	0	0	0	0
7688 - Implementación del Plan Terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio, Bogotá.	53.431.754.735	4.824.486.853	13.820.845.026	15.500.800.000	15.000.800.000	500.000.800	17.257.000.000	3.529.422.856
7684 - Titulación de predios estrato 1 y 2 y saneamiento de Espacio Público en la Ciudad Bogotá D.C.	24.457.577.848	6.363.609.985	4.638.785.080	8.850.000.008	8.858.000.000	-	2.700.880.000	1.865.162.663
7783 - Mejoramiento integral de barrios con participación ciudadana Bogotá	115.876.038.388	4.937.180.380	67.394.797.800	23.764.000.808	23.764.000.000	-	15.175.000.000	3.805.081.080
7698 - Traslado de hogares que viven en predios localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los definidos en actos administrativos, Bogotá	117.885.800.000	10.451.933.639	23.664.095.000	42.870.000.000	33.378.008.800	9.500.000.000	37.821.000.000	12.577.971.361
7686 - Fortalecimiento del modelo de gestión institucional y modernización de los sistemas de información de la caja de la vivienda popular	55.600.800.800	6.408.662.062	8.871.773.080	16.000.080.000	12.000.808.000	4.000.000.000	16.000.000.088	12.319.564.938
Total	615.134.188.143	69.905.970.906	118.130.298.926	106.284.009.008	92.984.008.000	14.000.000.000	85.855.005.600	34.117.232.819

BOGOTÁ
 Caja de la Vivienda Popular

PROYECCIÓN DE GASTOS E INVERSIÓN PLURIANUAL 2022 | escenario FINAL – CUOTA DE INVERSIÓN 2022 ASIGNADA: \$92.984 Millones

Presupuesto de Inversiones	Presupuesto programado 2020 - 2024	Presupuesto Asignado cuota SDH 2022
Proyectos de Inversión vigencia 2016 - 2020	27,699,817,386	0
7680 - Implementación del Plan Terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio. Bogotá.	53,431,754,735	15,000,000,000
7684 - Titulación de predios estrato 1 y 2 y saneamiento de Espacio Público en la Ciudad Bogotá D.C	24,457,577,648	8,850,000,000
7703 - Mejoramiento integral de barrios con participación ciudadana Bogotá	115,076,038,380	23,764,000,000
7698 - Traslado de hogares que viven en predios localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los definidos en actos administrativos. Bogotá.	117,885,000,000	33,370,000,000
7696 - Fortalecimiento del modelo de gestión institucional y modernización de los sistemas de información de la caja de la vivienda popular	55,600,000,000	12,000,000,000
Total	515,134,188,149	92,984,000,000



GRACIAS



**CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL
6 DE OCTUBRE DE 2021**

ANEXO 2: DOCUMENTOS SOPORTE DESARROLLO DE LA SESIÓN

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3109684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





BOGOTÁ D.C.

Miguel David Perdomo Duran <mperdomod@cajaviviendapopular.gov.co>

CONVOCATORIA CONSEJO DIRECTIVO SESIÓN ORDINARIA DEL 06-10-2021

9 mensajes

María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>

1 de octubre de 2021, 18:30

Para: NADYA MILENA RANGEL RADA <nadya.rangel@habitatbogota.gov.co>, Despacho Secretaría Distrital del Hábitat <despacho@habitatbogota.gov.co>, Glenda Amparo Luna Saladen <gluna@sdp.gov.co>, Guillermo Escobar Castro <gescobar@idiger.gov.co>, Lorena Cardenas Rodriguez <lcardenas@idiger.gov.co>, jjimenezg@eru.gov.co, Patricia Rincón Mazo <princom@alcaldiabogota.gov.co>, Juan Carlos Lopez Lopez <jlopezl@cajaviviendapopular.gov.co>, "Cc: Miguel David Perdomo Duran" <mperdomod@cajaviviendapopular.gov.co>, Sonia Maria Cruz Rojas <scrucz@cajaviviendapopular.gov.co>, Magda Lucia Muñoz Molano <mlmunoz@alcaldiabogota.gov.co>, Jorge Ivan Rubio Rico <jorge.rubio@habitatbogota.gov.co>, lpazos@shd.gov.co

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Ciudad

Respetados Doctores:

En concordancia con el Artículo 11 del Acuerdo No.03 de 2008 y previa verificación de agenda de los miembros del Consejo Directivo de la CVP, y teniendo en cuenta el cronograma puesto a consideración por los miembros en la pasada sesión Virtual del 5 de febrero de 2021, de manera atenta me permito convocar a Sesión Ordinaria Virtual - correo electrónico, para el **Miércoles 6 de octubre de 2021, a partir de las 8:00 am y hasta las 12 m.**, esta tiene como finalidad poner en consideración de los Miembros del Consejo Directivo, los proyectos de acuerdo denominados:

1. *"Por el cual se aprueba un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal 2021 por valor de Cincuenta Millones de Pesos M/CTE (\$50.000.000)".*
2. *"Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleos públicos del nivel Técnico Grado 04 de la Caja de la Vivienda Popular, para la vigencia 2021"*

En esta sesión se desarrollará el siguiente orden del día:

1. Apertura del Consejo.
2. Verificación del quórum y aprobación del Orden del Día.
3. Presentación, deliberación y decisión sobre la aprobación de los proyectos de acuerdo:
 1. *"Por el cual se aprueba un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal 2021 par valor de Cincuenta Millones de Pesos M/CTE (\$50.000.000)".*
 2. *"Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleas públicos del nivel Técnico Grado 04 de la Caja de la Vivienda Popular, para la vigencia 2021"*
- 4.- Cierre de la Sesión.

Para la presente Sesión Se adjuntan los siguientes documentos:

1. PROYECTO DE ACUERDO TRASLADO DE INVERSION \$50.000.000_fdoCNP
2. ACUERDO CVP INCREMENTO TECNICO 314 04 24 09 2021 (1) (1)
3. DECRETO 980 LÍMITES SALARIALES 2021
4. Acuerdo 004- Incremento Salarial 2021
5. 2021_EE_064S7 Concepto favorable servicio civil técnico operativo

Se informa que el concepto de Secretaría de Hacienda, relacionado con el traslado de los \$50.000.000 será remitido antes de la sesión del Consejo Directivo



MARÍA MERCEDES MEDINA OROZCO

Secretaria Consejo Directivo

Directora

Dirección de Gestión Corporativa y CID

Caja de la Vivienda Popular

Tel: (571) 3494520 Ext: 140

5 adjuntos

3. DECRETO 980 LIMITES SALARIALES 2021.pdf
290K

-  **2. ACUERDO CVP INCREMENTO TECNICO 314 04 24 09 2021 (1) (1).docx**
174K
-  **5. 2021_EE_06457 Concepto favorable servicio civil tecnico operativo.pdf**
566K
-  **1. PROYECTO DE ACUERDO TRASLADO DE INVERSION \$50.000.000_fdoCNP.docx**
144K
-  **4.Acuerdo 004- Incremento Salarial 2021.pdf**
383K

Miguel David Perdomo Duran <mperdomod@cajaviviendapopular.gov.co>
Para: "knunezm@eru.gov.co" <knunezm@eru.gov.co>, "merasoc@eru.gov.co" <merasoc@eru.gov.co>

5 de octubre de 2021, 15:33

----- Mensaje reenviado -----

De: **María Mercedes Medina Orozco** <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>

Fecha: El vie, 1 de oct. de 2021 a la(s) 6:33 p. m.

Asunto: CONVOCATORIA CONSEJO DIRECTIVO SESIÓN ORDINARIA DEL 06-10-2021

Para: NADYA MILENA RANGEL RADA <nadya.rangel@habitatbogota.gov.co>, Despacho Secretaría Distrital del Hábitat <despacho@habitatbogota.gov.co>, Glenda Amparo Luna Saladen <gluna@sdp.gov.co>, Guillermo Escobar Castro <gescobar@idiger.gov.co>, Lorena Cardenas Rodriguez <lcardenas@idiger.gov.co>, <jjimenezg@eru.gov.co>, Patricia Rincón Mazo <princomm@alcaldiabogota.gov.co>, Juan Carlos Lopez Lopez <jlopezl@cajaviviendapopular.gov.co>, Cc: Miguel David Perdomo Duran <mperdomod@cajaviviendapopular.gov.co>, Sonia Maria Cruz Rojas <scruzz@cajaviviendapopular.gov.co>, Magda Lucia Muñoz Molano <mlmunoz@alcaldiabogota.gov.co>, Jorge Ivan Rubio Rico <jorge.rubio@habitatbogota.gov.co>, <lpazos@shd.gov.co>

[El texto citado está oculto]

Miguel Perdomo Durán
Abogado

[El texto citado está oculto]

5 adjuntos

-  **3. DECRETO 980 LIMITES SALARIALES 2021.pdf**
290K
-  **2. ACUERDO CVP INCREMENTO TECNICO 314 04 24 09 2021 (1) (1).docx**
174K
-  **5. 2021_EE_06457 Concepto favorable servicio civil tecnico operativo.pdf**
566K
-  **1. PROYECTO DE ACUERDO TRASLADO DE INVERSION \$50.000.000_fdoCNP.docx**
144K
-  **4.Acuerdo 004- Incremento Salarial 2021.pdf**
383K

María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>

6 de octubre de 2021, 8:00

Para: NADYA MILENA RANGEL RADA <nadya.rangel@habitatbogota.gov.co>, Despacho Secretaría Distrital del Hábitat <despacho@habitatbogota.gov.co>, Glenda Amparo Luna Saladen <gluna@sdp.gov.co>, Guillermo Escobar Castro <gescobar@idiger.gov.co>, Lorena Cardenas Rodriguez <lcardenas@idiger.gov.co>, jimenezg@eru.gov.co, Patricia Rincón Mazo <princomm@alcaldiabogota.gov.co>, Juan Carlos Lopez Lopez <jlopezl@cajaviviendapopular.gov.co>, "Cc: Miguel David Perdomo Duran" <mperdomod@cajaviviendapopular.gov.co>, Sonia Maria Cruz Rojas <scruzz@cajaviviendapopular.gov.co>, Magda Lucia Muñoz Molano <mlmunoz@alcaldiabogota.gov.co>, Jorge Ivan Rubio Rico <jorge.rubio@habitatbogota.gov.co>, lpazos@shd.gov.co, merasoc@eru.gov.co
Cc: knunezm@eru.gov.co

Buenos días, respetados Miembros del Consejo:

En concordancia con el Artículo 11 del Acuerdo No.03 de 2008, y previa verificación de agenda de los miembros del Consejo Directivo de la CVP, y teniendo en cuenta el cronograma puesto a consideración y aprobado por los miembros en la pasada sesión Virtual del 5 de febrero de 2021, se da inicio hoy 6 de octubre de 2021, siendo las 8 am., a la Sesión Ordinaria Virtual - correo electrónico. Esta tiene como finalidad poner en consideración de los Miembros del Consejo Directivo, los Proyectos de Acuerdo denominados:

1. "Por el cual se aprueba un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal 2021 por valor de Cincuenta Millones de Pesos M/CTE (\$50.000.000)".
2. "Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleos públicos del nivel Técnico Grado 04 de la Caja de la Vivienda Popular, para la vigencia 2021"

En esta sesión se desarrollará el siguiente orden del día:

1. Apertura del Consejo.
2. Verificación del quórum y aprobación del Orden del Día.
3. Presentación, deliberación y decisión sobre la aprobación de los proyectos de acuerdo:
 1. "Por el cual se aprueba un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal 2021 por valor de Cincuenta Millones de Pesos M/CTE (\$50.000.000)".
 2. "Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleos públicos del nivel Técnico Grado 04 de la Caja de la Vivienda Popular, para la vigencia 2021"
- 4.- Cierre de la Sesión.

Para la presente Sesión Se adjuntan los siguientes documentos:

1. PROYECTO DE ACUERDO TRASLADO DE INVERSION \$50.000.000_fdoCNP
2. ACUERDO CVP INCREMENTO TECNICO 314 04 24 09 2021 (1) (1)
3. DECRETO 980 LÍMITES SALARIALES 2021
4. Acuerdo 004- Incremento Salarial 2021
5. 2021_EE_06457 Concepto favorable servicio civil técnico operativo

- Se informa que el concepto de Secretaría de Hacienda, relacionado con el traslado de los \$50.000.000, se encuentra aún en trámite de aprobación, por lo anterior, esperamos que en el transcurso de la sesión del día de hoy sea remitido.



MARÍA MERCEDES MEDINA OROZCO

Secretaria Consejo Directivo

Directora

Dirección de Gestión Corporativa y CID

Caja de la Vivienda Popular

Tel: (571) 3494520 Ext: 140

[El texto citado está oculto]

MARIA CONSTANZA ERASO CONCHA <merasoc@eru.gov.co>

6 de octubre de 2021, 8:24

Para: María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>

Cc: NADYA MILENA RANGEL RADA <nadya.rangel@habitatbogota.gov.co>, Despacho Secretaría Distrital del Hábitat <despacho@habitatbogota.gov.co>, Glenda Amparo Luna Saladen <gluna@sdp.gov.co>, Guillermo Escobar Castro <gescobar@idiger.gov.co>, Lorena Cardenas Rodriguez <lcardenas@idiger.gov.co>, Juan Guillermo Jimenez Gomez <jjimenezg@eru.gov.co>, Patricia Rincón Mazo <princom@alcaldiabogota.gov.co>, Juan Carlos Lopez Lopez <jlopezl@cajaviviendapopular.gov.co>, "Cc: Miguel David Perdomo Duran" <mperdomod@cajaviviendapopular.gov.co>, Sonia Maria Cruz Rojas <scruzz@cajaviviendapopular.gov.co>, Magda Lucia Muñoz Molano <mlmunoz@alcaldiabogota.gov.co>, Jorge Ivan Rubio Rico <jorge.rubio@habitatbogota.gov.co>, lpazos@shd.gov.co, Khyra Vanessa Nuñez Montaña <knunezm@eru.gov.co>

Buenos días para todos:

María Constanza Eraso Concha, actuando como Gerente Encargada de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, presente. Adjunto el decreto de encargo.

Cordial saludo,

María Constanza Eraso Concha

Subgerente - Subgerencia de Planeación y Administración de Proyectos

merasoc@eru.gov.co

Tel.: (+571) 359 94 94 ext. 480 | Cel.: 300 319 6626

Autopista Norte # 97-70 | Edificio Porto 100 | Piso 7

[El texto citado está oculto]



EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.



Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos.

2-2021-31330_1.pdf_2.pdf
265K

Nadya Milena Rangel Rada <nadya.rangel@habitatbogota.gov.co>

6 de octubre de 2021, 10:53

Para: María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>, Despacho Secretaría Distrital del Hábitat <despacho@habitatbogota.gov.co>, "gluna@sdp.gov.co" <gluna@sdp.gov.co>, Guillermo Escobar Castro <gescobar@idiger.gov.co>, Lorena Cardenas Rodriguez <lcardenas@idiger.gov.co>, "jjimenezg@eru.gov.co" <jjimenezg@eru.gov.co>, Patricia Rincón Mazo <princonm@alcaldiabogota.gov.co>, "jlopezl@cajaviviendapopular.gov.co" <jlopezl@cajaviviendapopular.gov.co>, "Cc: Miguel David Perdomo Duran" <mperdomo@cajaviviendapopular.gov.co>, Sonia María Cruz Rojas <scruzz@cajaviviendapopular.gov.co>, Magda Lucia Muñoz Molano <mlmunoz@alcaldiabogota.gov.co>, Jorge Ivan Rubio Rico <jorge.rubio@habitatbogota.gov.co>, "lpazos@shd.gov.co" <lpazos@shd.gov.co>, "merasoc@eru.gov.co" <merasoc@eru.gov.co>, Nelson Javier Vasquez Torres <nelson.vasquez@habitatbogota.gov.co>
Cc: "knunezm@eru.gov.co" <knunezm@eru.gov.co>

Buenos días, respetados Miembros del Consejo Directivo.

Por medio de la presente manifiesto participación en este Consejo Directivo de la CVP hoy 6 de octubre del 2021. Adicionalmente, apruebo el orden del día.

Cordialmente,

De: María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>

Enviado: miércoles, 6 de octubre de 2021 8:00

Para: Nadya Milena Rangel Rada <nadya.rangel@habitatbogota.gov.co>; Despacho Secretaría Distrital del Hábitat <despacho@habitatbogota.gov.co>; gluna@sdp.gov.co <gluna@sdp.gov.co>; Guillermo Escobar Castro <gescobar@idiger.gov.co>; Lorena Cardenas Rodriguez <lcardenas@idiger.gov.co>; jjimenezg@eru.gov.co <jjimenezg@eru.gov.co>; Patricia Rincón Mazo <princonm@alcaldiabogota.gov.co>; jlopezl@cajaviviendapopular.gov.co <jlopezl@cajaviviendapopular.gov.co>; Cc: Miguel David Perdomo Duran <mperdomo@cajaviviendapopular.gov.co>; Sonia María Cruz Rojas <scruzz@cajaviviendapopular.gov.co>; Magda Lucia Muñoz Molano <mlmunoz@alcaldiabogota.gov.co>; Jorge Ivan Rubio Rico <jorge.rubio@habitatbogota.gov.co>; lpazos@shd.gov.co <lpazos@shd.gov.co>; merasoc@eru.gov.co <merasoc@eru.gov.co>

Cc: knunezm@eru.gov.co <knunezm@eru.gov.co>

Asunto: Re: CONVOCATORIA CONSEJO DIRECTIVO SESIÓN ORDINARIA DEL 06-10-2021

[El texto citado está oculto]



Nadya Milena Rangel Rada

Secretaria de Despacho

Despacho

Secretaría Distrital del Hábitat

Teléfono: (+57) 1 358 1600 - 1500

Bogotá, Colombia

"Antes de imprimir este mensaje, compruebe que es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250 mil litros de agua. El medio ambiente es compromiso de TODOS."



Guillermo Escobar Castro <gescobar@idiger.gov.co>

6 de octubre de 2021, 11:22

Para: María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>

Cc: NADYA MILENA RANGEL RADA <nadya.rangel@habitatbogota.gov.co>, Despacho Secretaría Distrital del Hábitat <despacho@habitatbogota.gov.co>, Glenda Amparo Luna Saladen <gluna@sdp.gov.co>, Lorena Cardenas Rodriguez <lcardenas@idiger.gov.co>, jjimenezg@eru.gov.co, Patricia Rincón Mazo <princonm@alcaldiabogota.gov.co>, Juan Carlos Lopez Lopez <jlopezl@cajaviviendapopular.gov.co>, "Cc: Miguel David Perdomo Duran" <mperdomo@cajaviviendapopular.gov.co>, Sonia María Cruz Rojas <scruzz@cajaviviendapopular.gov.co>, Magda Lucia Muñoz Molano <mlmunoz@alcaldiabogota.gov.co>, Jorge Ivan Rubio Rico <jorge.rubio@habitatbogota.gov.co>, Leonardo Arturo Pazos Galindo <lpazos@shd.gov.co>, merasoc@eru.gov.co, knunezm@eru.gov.co

Buenos días para todos,

Confirmando mi participación en la presente sesión, y apruebo el orden del día.

[El texto citado está oculto]

--



BOGOTÁ

Guillermo Escobar Castro

Director General

Dirección General

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER

Tel: (571) 429 2800 Ext. 2804



**No imprimas este documento
si no es necesario.**

El IDIGER apoya la política "Cero Papel" por el cuidado del medio ambiente, necesitamos de tu colaboración para tener un hogar sostenible



MARIA CONSTANZA ERASO CONCHA <merasoc@eru.gov.co>

6 de octubre de 2021, 11:27

Para: Guillermo Escobar Castro <gescobar@idiger.gov.co>

Cc: María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>, NADYA MILENA RANGEL RADA <nadya.rangel@habitatbogota.gov.co>, Despacho Secretaría Distrital del Hábitat <despacho@habitatbogota.gov.co>, Glenda Amparo Luna Saladen <gluna@sdp.gov.co>, Lorena Cardenas Rodriguez <lcardenas@idiger.gov.co>, Juan Guillermo Jimenez Gomez <jjimenezg@eru.gov.co>, Patricia Rincón Mazo <princonm@alcaldiabogota.gov.co>, Juan Carlos Lopez Lopez <jlopezl@cajaviviendapopular.gov.co>, "Cc: Miguel David Perdomo Duran" <mperdomod@cajaviviendapopular.gov.co>, Sonia Maria Cruz Rojas <scruzz@cajaviviendapopular.gov.co>, Magda Lucia Muñoz Molano <mlmunoz@alcaldiabogota.gov.co>, Jorge Ivan Rubio Rico <jorge.rubio@habitatbogota.gov.co>, Leonardo Arturo Pazos Galindo <lpazos@shd.gov.co>, Khrya Vanessa Nuñez Montaña <knunezm@eru.gov.co>

Buenos días:

Apruebo el orden del día.

Sld

María Constanza Eraso Concha

Subgerente - Subgerencia de Planeación y Administración de Proyectos

merasoc@eru.gov.co

Tel.: (+571) 359 94 94 ext. 480 | Cel.: 300 319 6626
Autopista Norte # 97-70 | Edificio Porto 100 | Piso 7

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>

6 de octubre de 2021, 11:40

Para: NADYA MILENA RANGEL RADA <nadya.rangel@habitatbogota.gov.co>, Despacho Secretaría Distrital del Hábitat <despacho@habitatbogota.gov.co>, Glenda Amparo Luna Saladen <gluna@sdp.gov.co>, Guillermo Escobar Castro <gescobar@idiger.gov.co>, Lorena Cardenas Rodriguez <lcardenas@idiger.gov.co>, jjimenezg@eru.gov.co, Patricia Rincón Mazo <princonm@alcaldiabogota.gov.co>, Juan Carlos Lopez Lopez <jlopezl@cajaviviendapopular.gov.co>, "Cc: Miguel David Perdomo Duran" <mperdomod@cajaviviendapopular.gov.co>, Sonia Maria Cruz Rojas <scruzz@cajaviviendapopular.gov.co>, Magda Lucia Muñoz Molano <mlmunoz@alcaldiabogota.gov.co>, Jorge Ivan Rubio Rico <jorge.rubio@habitatbogota.gov.co>, lpazos@shd.gov.co

Se informa que siendo la 11:40 am. se han hecho presentes 3 de los 6 miembros del Consejo Directivo, así:

"Buenos días para todos:

María Constanza Eraso Concha, actuando como Gerente Encargada de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, presente. Adjunto el decreto de encargo.

(...) Apruebo el orden del día.

Sld

María Constanza Eraso Concha

Subgerente - Subgerencia de Planeación y Administración de Proyectos"

"Nadya Milena Rangel Rada - Secretaria Distrital de Habitat

Buenos días, respetados Miembros del Consejo Directivo.

Por medio de la presente manifiesto participación en este Consejo Directivo de la CVP hoy 6 de octubre del 2021.

Adicionalmente, apruebo el orden del día."

"Guillermo Escobar Castro

Director General IDIGER

Buenos días para todos,

Confirmando mi participación en la presente sesión, y apruebo el orden del día."

En razón a lo anterior y teniendo en cuenta que no existe quorum, se prorroga el cierre de la presente sesión hasta las 5 pm.

**MARÍA MERCEDES MEDINA OROZCO**

Secretaria Consejo Directivo CVP
Directora
Dirección de Gestión Corporativa y CID
Caja de la Vivienda Popular
Tel: (571) 3494520 Ext: 140

El vie, 1 oct 2021 a las 18:30, María Mercedes Medina Orozco (<mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>) escribió:
[El texto citado está oculto]

María Mercedes Medina Orozco <mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co> 6 de octubre de 2021, 17:00
Para: NADYA MILENA RANGEL RADA <nadya.rangel@habitatbogota.gov.co>, Despacho Secretaría Distrital del Hábitat <despacho@habitatbogota.gov.co>, Glenda Amparo Luna Saladen <gluna@sdp.gov.co>, Guillermo Escobar Castro <gescobar@idiger.gov.co>, Lorena Cardenas Rodriguez <lcardenas@idiger.gov.co>, jjimenezg@eru.gov.co, Patricia Rincón Mazo <princonm@alcaldiabogota.gov.co>, Juan Carlos Lopez Lopez <jlopezl@cajaviviendapopular.gov.co>, "Cc: Miguel David Perdomo Duran" <mperdomod@cajaviviendapopular.gov.co>, Sonia Maria Cruz Rojas <scruzr@cajaviviendapopular.gov.co>, Magda Lucia Muñoz Molano <mimunoz@alcaldiabogota.gov.co>, Jorge Ivan Rubio Rico <jorge.rubio@habitatbogota.gov.co>, lpazos@shd.gov.co

Respetados miembros del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular que se hicieron presente en esta sesión ordinaria virtual programada y aprobada en sesión del 5 de febrero de 2021, les agradezco su participación pero les informo que se cierra la sesión siendo las 5 pm., sin ninguna decisión en razón a que no hubo quórum deliberatorio ni decisorio que permitiera el desarrollo del Orden del Día.

Agradezco a los Doctores (as) Nadya Milena Rangel Rada, Secretaria Distrital del Hábitat, María Constanza Eraso Concha, Gerente General (e) Eru, Guillermo Escobar Castro, Director IDIGER.

Cordialmente,

**MARÍA MERCEDES MEDINA OROZCO**

Secretaria Consejo Directivo
Directora
Dirección de Gestión Corporativa y CID
Caja de la Vivienda Popular
Tel: (571) 3494520 Ext: 140

El vie, 1 oct 2021 a las 18:30, María Mercedes Medina Orozco (<mmedinao@cajaviviendapopular.gov.co>) escribió:
[El texto citado está oculto]